

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de junio de 2026

No. 50

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 065/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Catedral de Querétaro", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 2,499.27 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 066/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Tecnoval de México S.A. de C.V.", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 939.05 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 067/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Plaza San Charbel", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 4,109.03 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 068/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Grupo Catraar México S. de R.L. de C.V.", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un lote con una superficie de 2,452.58 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 069/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Algol", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 145.80 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 070/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle José María Morelos y Pavón 116", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en una calle con una superficie de 432.89 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 071/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Frailes 824", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 313.65 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 17 para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-037-2026, relativa a paso inferior.

Pág. 2996

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S027A1 Apoyo a Personas Mayores, expedidas mediante Acuerdo N° 008/2026.

Pág. 2998

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 024 Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-007-2026, relativa a trabajos de construcción en escuelas.

Pág. 3003

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 025 Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-008-2026, relativa a trabajos en edificio académico.

Pág. 3005

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 059-2026-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de acarreo de agua potable.

Pág. 3006

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO Ejecutivo de Presidencia N° 08/2026, mediante el cual se modifica la adscripción de diversas áreas de la Comisión.

Pág. 3007

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PJE 09/2026, relativa al suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo de plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia.

Pág. 3013

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MC-LP-AD-02/26, relativa a la adquisición de equipo de transporte.

Pág. 3015

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones N° CO-IMDEJ-001-2026 y N° CO-IMDEJ-002-2026, relativas a trabajos de rehabilitación de campos de béisbol.

Pág. 3017

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2026, relativa a la adquisición de unidades para parque vehicular.

Pág. 3019

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° NCG/CONCRETO-LPP-2026-07, relativa a la adquisición y suministro de concreto hidráulico.

Pág. 3020

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3021 a la Pág. 3047

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA 17

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-037-2026

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-037-2026	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K064D1-A-18740, de fecha 29 de mayo del 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	PASO INFERIOR AV. TECNOLÓGICO Y AV. LOS ARCOS (PISTOLAS MENESES)	29 de junio de 2026 a las 12:00 horas. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> En el cruce de la Av. Tecnológico y la Av. Los Arcos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 247-82-50	30 de junio de 2026 a las 11:00 horas. Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, ubicada en calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	01 de julio de 2026 a las 11:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	09 de julio de 2026 a las 11:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-037-2026	\$55,500,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-037-2026	1505	Terracerías en vialidades y caminos
	3107	Obras o drenajes pluviales
	1116	Puentes vehiculares con superestructura a base de elementos presforzados o postensados
	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico
	1602	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (117.31), como costo de participación, equivalente a **\$2,274.48 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.**
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las Bases de Licitación no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 24 de junio de 2026.

C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN IV Y 27 FRACCIONES I, III, XVIII y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 11, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, Y

CONSIDERANDO

Con fecha 29 de abril de 2026, fueron publicadas mediante Acuerdo N° 008/2026 en la edición número 34 del Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa 1S027A1 Apoyo a Personas Mayores.

Ahora bien, dentro del texto de la misma, en el segundo párrafo de la fracción I del Apartado B de la Sección III y en el numeral 2.2 de la fracción II, del Apartado B, de la Sección III, se asentó erróneamente la numeración del domicilio de las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables; en el numeral 1 de la fracción I, del Apartado B, de la Sección III, se omitió señalar los casos de excepción para la presentación de los requisitos generales; en el inciso a) del numeral 2.2.1, de la fracción I del Apartado B de la Sección III y en el inciso a) del numeral 2.2.2, de la fracción I, del Apartado B, de la Sección III, en lo referente a los requisitos específicos, se omitió describir una opción en caso de no contar con identificación oficial; y en el inciso c) del numeral 2.2.1 de la fracción I, del Apartado B de la Sección III, así como en el inciso c) del numeral 2.2.2 de la fracción I, apartado B de la Sección III, y en el inciso c) del numeral 2.3.1, de la fracción I, del Apartado B de la Sección III, se omitió señalar una opción para acreditar el domicilio en caso de no haber podido acreditarlo con los diversos documentos presentados; así mismo, los incisos a) y b) del numeral 2.3.1, de la fracción I, del Apartado B de la Sección III, se describieron de manera inversa, por lo que, mediante el presente instrumento se reforma el texto para dar certeza a las personas solicitantes.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE REFORMA: Segundo Párrafo, de la fracción I, del Apartado B, de Sección III; incisos a) y c) del numeral 2.2.1, de la fracción I, del Apartado B, de Sección III; incisos a) y c) del numeral 2.2.2, de la fracción I, del Apartado B de Sección III; incisos a), b) y c) del numeral 2.3.1, de la fracción I, del Apartado B, de

Sección III; y el numeral 2.2 de la fracción II, del Apartado B, de la Sección III; y **SE ADICIONA:** párrafo segundo y tercero al numeral 1 de la fracción I, del Apartado B, de la Sección III; todos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S027A1 Apoyo a Personas Mayores, publicadas en fecha 29 de abril de 2026, mediante Acuerdo N° 008/2026 en la edición número 34 del Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

SECCIÓN III. ...

A. ...

B. ...

...

I. ...

...

Todos los requisitos y documentación para los apoyos y/o servicios otorgados por la Secretaría podrán ser presentados en las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables ubicada en calle Agustín Melgar No. **3703** Col. Nombre de Dios, 31105 en Chihuahua, Chih. teléfono (614) 429 3300 extensiones 17920 y 17904 con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Bien Común de la Frontera Norte en Cd. Juárez Chih. en el Parque Central Poniente Edificio Principal Ave. Tecnológico. 4450 Col. Partido Iglesias, C.P. 32528 Cd. Juárez, Chih. teléfonos (656) 629 3300, (656) 616 6868, (656) 637 8970 extensiones 53926, 53921 con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, o bien, en las ubicaciones físicas que para tal efecto se establezcan en la convocatoria pública que se emita para los Apoyos a Personas Mayores de las presentes Reglas de Operación.

1. ...

a) ...

b) ...

c) ...

Si el titular de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena o se encuentra en calidad de desplazado interno o migrante, se respetará su derecho a determinar su identidad y se tomarán como ciertos y válidos los datos que proporcione bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.

De igual manera, en caso de que las personas solicitantes no cuenten con documentación por causas atribuibles a desastres naturales, por caso fortuito o fuerza mayor, se tomarán como válidos los datos y documentos que proporcione.

2. ...

2.1 ...

2.2 ...

2.2.1 ...

a) Identificación oficial con fotografía en copia, **o en su defecto podrá presentar una carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal o Seccional sin importar la fecha de expedición de ésta, en original o copia;**

b) ...

c) En caso de que la identificación no cuente con el domicilio actual o no se especifique, deberá presentar una copia del comprobante de domicilio, sin importar la fecha de emisión de este **y para el caso específico que tampoco se cuente con este documento, deberá presentar carta de identidad, en la cual se especifique el domicilio actual;** y

d) ...

2.2.2 ...

a) Identificación oficial con fotografía en copia, **o en su defecto podrá presentar una carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal o Seccional sin importar la fecha de expedición de ésta, en original o copia;**

b) ...

c) En caso de que la identificación no cuente con el domicilio actual o no se especifique, deberá presentar una copia del comprobante de domicilio, sin importar la fecha de emisión de este **y para el caso específico que tampoco se cuente con este documento, deberá presentar carta de identidad, en la cual se especifique el domicilio actual;** y

d) ...

2.2.3 ...

2.3. ...

2.3.1 ...

a) **Identificación oficial con fotografía en copia, o en su defecto podrá presentar una carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal o Seccional sin importar la fecha de expedición de ésta, en original o copia;**

...

2.3 ...

3. ...

III. ...

IV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcciones de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutará con Recurso Estatal por concepto de Infraestructura Educativa Básica con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

024

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-007-2026	FECHA Y HORA: 29 de junio de 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 29 de junio de 2026 a más tardar a las 09:00 horas	FECHA Y HORA: 30 de junio de 2026 a las 09:00 horas	FECHA Y HORA: 9 de julio de 2026 a las 10:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS ESTRUCTURA 751, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA PRIMARIA 10 DE ABRIL, UBICADA EN CUAUHTÉMOC, CHIH.

Partida 2: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS TIPO PAREIB, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN EL JARDIN DE NIÑOS AMÉRICAS, UBICADA EN JIMÉNEZ, CHIH.

Partida 3: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS CON SERVICIOS SANITARIOS INTEGRADOS ESTRUCTURA 751, INCLUYE OBRA Y REDES EXTERIORES, EN JARDIN DE NIÑOS 10 DE MAYO 1037, UBICADO EN CUAUHTÉMOC, CHIH.

Partida 4: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESTRUCTURA 751, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA TELESECUNDARIA 6042, UBICADA EN CUAUHTÉMOC, CHIH.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$729,242.86 (Son setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.)

Partida 2: \$177,626.64 (Son ciento setenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 64/100 M.N.)

Partida 3: \$714,142.07 (Son setecientos catorce mil ciento cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.)

Partida 4: \$393,163.96 (Son trescientos noventa y tres mil ciento sesenta y tres pesos 96/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 o 1301, 1302, 1307, 1309 y 1310.

Partida 2: 1300 o 1301, 1302, 1304, 1305, 1307, 1309 y 1310.

Partida 3: 1300 o 1301, 1302, 1307, 1309 y 1310

Partida 4: 1200 o 1201, 1202, 1300, 1301, 1302, 1304 y 1307

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras: La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: 29 de junio de 2026 y el punto de partida será a las **09:00 horas**, en las oficinas ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **30 de junio de 2026 a las 09:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, CP. 31213 en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 28 de julio de 2026.

Plazo:

Partida 1.- 150 días naturales

Partida 2.- 90 días naturales

Partida 3.- 120 días naturales

Partida 4.- 120 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **9 de julio de 2026** a las **10:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **17 de julio de 2026**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 24 de junio de 2026

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

ING. NORBERTO ANTONIO LUJAN SÁENZ



**INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcciones de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutará con Recurso Estatal por concepto de Infraestructura Educativa Superior con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

025

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-008-2026	FECHA Y HORA: 29 de junio de 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 29 de junio de 2026 a más tardar a las 13:00 horas	FECHA Y HORA: 30 de junio de 2026 a las 13:00 horas	FECHA Y HORA: 8 de julio de 2026 a las 13:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida Única: TRABAJOS RELATIVOS A EDIFICIO ACADEMICO UD3 (1RA ETAPA), INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, UBICADA EN JUÁREZ, CHIH.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida Única: \$8,705,278.40 (Son ocho millones setecientos cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida Única: 1300 o 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309 1310, 1702, 1707.

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras: La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: 29 de junio de 2026 y el punto de partida será a las **09:00 horas**, en las oficinas ubicada en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fracc. Córdova Américas en Juárez, Chih

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **30 de junio de 2026 a las 13:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 24 de julio de 2026.

Plazo:

Partida Única.- 250 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **8 de julio de 2026** a las **13:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **15 de julio de 2026**, a las **12:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 24 de junio de 2026

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

LIC. ALEJANDRA REYES SOTELO



INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.059-2026-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA	
---	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **contratación del servicio de acarreo de agua potable, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 30 de junio de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 06 de julio del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
unica	contratación de servicio de acarreo de agua potable	servicio	\$3,800,000.00	\$9,500,000.00

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **24 de junio de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE JUNIO DE 2026.

LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**



ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA 08/2026, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ADSCRIPCIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA

La Dra. Ada Miriam Aguilera Mercado, Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 2, 5 y 15, fracciones I, II, III y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en relación con los numerales 1, 19, y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, tiene a bien emitir el presente Acuerdo Ejecutivo de Presidencia, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102, apartado B, prevé la existencia de organismos de protección de los derechos humanos y establece que las constituciones de las entidades federativas deberán establecer y garantizar la autonomía de los organismos encargados de la protección de los derechos humanos en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. En armonía con dicho mandato, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconoce a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión y presupuestaria.
- III. A su vez, el artículo 1 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos establece su naturaleza de orden público y observancia general en el Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 102, apartado B, constitucional.
- IV. Por su parte, los artículos 2 de la Ley y 1 del Reglamento Interno disponen que la Comisión es un organismo público autónomo, cuyo objeto consiste en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

V. Conforme a las fracciones I, II, III y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde a la persona titular de la Presidencia la representación legal de la Comisión, la conducción administrativa, la designación del personal, así como la emisión de medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.

VI. En el mismo sentido, los artículos 19 y 23 del Reglamento Interno otorgan a la Presidencia facultades de dirección, coordinación y organización administrativa interna, así como la atribución de emitir determinaciones para el cumplimiento de los fines institucionales.

VII. Bajo este contexto, la estructura orgánica de la Comisión constituye un instrumento dinámico de gestión institucional, susceptible de actualización permanente en atención a las necesidades operativas, estratégicas y funcionales derivadas del cumplimiento de su mandato constitucional y legal, por lo que resulta procedente su ajuste cuando lo exija el fortalecimiento institucional.

VIII. Mediante Acuerdo Ejecutivo número 14/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, se incorporó la Coordinación de Visitadurías a la estructura orgánica de la Comisión, adscrita a la Visitaduría General de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, con el propósito de fortalecer la coordinación operativa en el ejercicio de funciones sustantivas.

IX. Del análisis de desempeño de las unidades administrativas se advierte que las funciones asignadas a dicha Coordinación pueden ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios de dirección y supervisión existentes en la Visitaduría General, sin menoscabo de la calidad ni continuidad institucional.

X. En consecuencia, resulta procedente suprimir la Coordinación de Visitadurías adscrita a la Visitaduría General de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, a fin de evitar duplicidades funcionales y optimizar la estructura organizacional.

XI. Derivado de lo anterior, la reorganización administrativa permitirá la reasignación estratégica de recursos humanos, materiales y presupuestales hacia áreas prioritarias, sin que ello implique incremento al presupuesto autorizado.

XII. Dichas adecuaciones obedecen a criterios de racionalidad administrativa, eficiencia institucional, austeridad, mejora continua y optimización del gasto público, orientados al fortalecimiento de la capacidad institucional.

XIII. Por otra parte, la Unidad de Transparencia e Información, prevista en el artículo 53 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene a su cargo el cumplimiento de obligaciones en materia de acceso a la información pública,

transparencia y protección de datos personales, así como las demás funciones establecidas en dicho precepto.

XIV. En atención a la naturaleza de sus funciones y su vinculación directa con el cumplimiento de obligaciones legales, se estima conveniente la adscripción orgánica de la Unidad de Transparencia e Información a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a fin de fortalecer la coordinación institucional y el cumplimiento normativo en la materia.

XV. Mediante Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2015, se creó la Unidad de Igualdad de Género; posteriormente, mediante Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 04/2022, se creó el Comité de la Unidad de Igualdad de Género; y finalmente, mediante Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 09/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, se ordenó su cambio de adscripción directa a la oficina de la Presidencia del organismo.

XVI. En virtud de la presente reorganización administrativa, y con el propósito de fortalecer la articulación institucional de las políticas internas de igualdad, capacitación, transversalización y seguimiento técnico, se considera adecuado modificar nuevamente la adscripción orgánica de la Unidad de Igualdad de Género para que quede adscrita a la Secretaría Técnica Ejecutiva, conservando íntegramente sus atribuciones, funciones, objetivos y naturaleza jurídica.

XVII. A través del Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 01/2021, se creó la Coordinación de Planeación y Seguimiento, adscrita jerárquica y orgánicamente a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, encargada de la planeación, seguimiento y evaluación de los programas institucionales.

XVIII. Derivado del proceso de reorganización administrativa, se considera procedente modificar su adscripción orgánica a la Dirección de Servicios Administrativos, con el propósito de fortalecer la integración entre la planeación institucional, el seguimiento programático, la evaluación interna y la gestión eficiente de los recursos institucionales, sin alterar sus atribuciones sustantivas.

XIX. En virtud de lo anterior y atendiendo a las necesidades de fortalecimiento institucional, se estima jurídicamente procedente emitir el presente Acuerdo para optimizar el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Comisión.

ACUERDO

PRIMERO. En atención a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, se deja sin efectos jurídicos y administrativos la Coordinación de Visitadurías adscrita a la Visitaduría General de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, creada mediante Acuerdo Ejecutivo número 14/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, al haberse

determinado que sus funciones pueden ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios de dirección, supervisión y coordinación institucional existentes.

SEGUNDO. La Unidad de Igualdad de Género quedará adscrita a la Secretaría Técnica Ejecutiva, conservando íntegramente sus atribuciones, funciones, objetivos, nivel jerárquico y naturaleza jurídica dentro de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. En consecuencia, se deja sin efectos, únicamente en lo relativo a su adscripción directa a la oficina de Presidencia, lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 09/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025.

TERCERO. La Unidad de Transparencia e Información quedará adscrita a la Dirección Jurídica, sin modificación a sus atribuciones legales, administrativas ni operativas, y continuará ejerciendo las funciones que le confiere el artículo 53 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. La Coordinación de Planeación y Seguimiento quedará adscrita a la Dirección de Servicios Administrativos, conservando el ejercicio de sus funciones sustantivas en materia de planeación, seguimiento y evaluación institucional. En consecuencia, se modifica únicamente su adscripción orgánica y se dejan sin efectos las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 01/2021 que se opongan al presente instrumento.

QUINTO. Las adecuaciones previstas en el presente Acuerdo se realizarán mediante la reorganización de la estructura orgánica, recursos humanos, materiales y presupuestales ya existentes.

SEXTO. Las unidades administrativas de la Comisión deberán realizar las adecuaciones administrativas, operativas y funcionales necesarias para la implementación del presente Acuerdo, garantizando en todo momento la continuidad de los servicios institucionales, la no afectación de derechos laborales y la correcta operación de las áreas sustantivas.

SEPTIMO. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos para que realice las adecuaciones correspondientes al organigrama institucional, a los registros administrativos y demás instrumentos administrativos aplicables, a fin de reflejar de manera integral la nueva estructura orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de la Comisión y en el Periódico Oficial del Estado.

En tal virtud, para su debida implementación y efectos legales y administrativos conducentes, se establecen los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se deja sin efectos jurídicos y administrativos la Coordinación de Visitadurías adscrita a la Visitaduría General de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, creada mediante Acuerdo Ejecutivo número 14/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, al haberse determinado que sus funciones serán atendidas mediante los mecanismos ordinarios de dirección, supervisión y coordinación de la Visitaduría General.

TERCERO. Las demás unidades administrativas señaladas en el presente Acuerdo mantienen la totalidad de sus atribuciones sustantivas, modificándose únicamente su adscripción orgánica dentro de la estructura de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto en este instrumento.

CUARTO. La Unidad de Igualdad de Género, creada mediante Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2015, y cuya adscripción fue modificada mediante Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 09/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, mantendrá vigentes sus funciones, objetivos, atribuciones y naturaleza jurídica, modificándose exclusivamente su adscripción orgánica a la Secretaría Técnica Ejecutiva. En consecuencia, queda sin efectos cualquier disposición administrativa previa que se oponga a la adscripción establecida en el presente Acuerdo.

QUINTO. La Coordinación de Planeación y Seguimiento, creada mediante Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 01/2021, mantendrá vigentes sus funciones, objetivos y atribuciones, modificándose exclusivamente su adscripción orgánica a la Dirección de Servicios Administrativos, sin afectación a su naturaleza jurídica ni operativa.

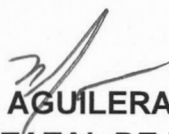
SEXTO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales de las unidades administrativas cuya adscripción orgánica se modifica, serán reasignados internamente conforme a la nueva estructura de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

SEPTIMO. La Dirección de Servicios Administrativos realizará las adecuaciones necesarias en los registros administrativos, organigrama institucional y demás instrumentos de gestión interna derivados del presente Acuerdo, debiendo documentar administrativamente las modificaciones que correspondan.

OCTAVO. Los asuntos, expedientes, programas y actividades en trámite continuarán su atención en las unidades administrativas que correspondan conforme a la nueva distribución orgánica, garantizando en todo momento la continuidad institucional, la correcta prestación de los servicios y la no afectación de derechos laborales.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de la Comisión, así como en el periódico oficial del Estado, para su debida observancia, difusión y cumplimiento.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE JUNIO DE 2026



DRA. ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PJE 09/2026
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASÍ COMO EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PJE 09/2026 RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
<p>15.00 UMAS DIARIAS (\$1,759.65 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal, debiendo efectuar el pago con número de REFERENCIA 9060312551 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) en ventanilla del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en el cuarto piso, del edificio sur del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, o bien, mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, pudiendo también ser, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, con número de REFERENCIA 9060312551 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de la convocatoria.</p> <p>En estos casos, <u>será obligación del licitante canjear el recibo bancario o el comprobante de transferencia por el certificado de pago del costo de participación que expide el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.</u></p>	<p>Las bases y anexos para la licitación pública, se pondrán a disposición de las y los interesados, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso, del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua.</p> <p>Así mismo, la versión editable y en formato PDF, de los referidos documentos estarán disponibles en las direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.sj.j.gob.mx/licitaciones/index.php.</p>	<p>Se llevarán a cabo diversas visitas a los sitios donde se realizará el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo de las plantas generadoras de energía, dichas visitas tendrán como objeto que los licitantes conozcan la ubicación, condiciones físicas, estructurales, logísticas y operativas de los espacios y serán coordinadas y atendidas por personal adscrito al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, teniendo lugar según lo siguiente:</p> <p>Para la Partida 1: La visita tendrá lugar el día 22 de junio del año 2026, en punto de las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión la caseta de entrada al estacionamiento del Edificio que alberga el Tribunal de Ejecución de Penas (Anexo al CE.RE.SO), ubicado en Periférico Lombardo Toledano, Chih. Km 7.5, Aquiles Serdán Chihuahua.</p> <p>Para la Partida 2: La visita tendrá lugar el día 23 de junio del año 2026, en punto de las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión la entrada principal del Edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares ubicado en Calle Luis R. Blanco y Francisco I. Madero S/N, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.</p> <p>Para la Partida 3: Las visitas tendrán lugar de conformidad a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •El día 23 de junio del año 2026, en punto de las 14:00 horas, teniendo como punto de reunión la entrada principal del Edificio que alberga el Juzgado Menor Mixto Ascensión, ubicado en Calle San Carlos No. 392, Col. Centro C.P. 31820, Ascensión, Chih. •El día 24 de junio del año 2026, en punto de las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión la entrada principal del Edificio que alberga el Juzgado Menor Mixto Ignacio Zaragoza, ubicado en Calle Agustín de Iturbide, Col. Centro C.P. 31920 Ignacio Zaragoza, Chih. •El día 25 de junio del año 2026, en punto de las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión la entrada principal del Edificio que alberga el Juzgado Menor Mixto Santa Bárbara, ubicado en Calle Nicolás Bravo No. 10, Col Centro C.P. 31680 Santa Bárbara, Chih. •El día 25 de junio del año 2026, en punto de las 15:00 horas, teniendo como punto de reunión la entrada principal * del Edificio que alberga el Juzgado Menor Mixto Balleza, ubicado en Av. Del Pueblo, Col. Centro C.P. 33560 Balleza, Chih. •El día 26 de junio del año 2026, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión la entrada principal del Edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares, ubicados en Calle 2 de abril No. 2055, Col. Progreso C.P. 31500 Cd. Cuauhtémoc, Chih. •El día 26 de junio del año 2026, en punto de las 13:00 horas, teniendo como punto de reunión la entrada principal del Edificio que alberga el Juzgado Menor Mixto Temosachi, ubicado en Carretera Hidalgo y Novena C.P. 31980, Temosachi, Chih. •El día 29 de junio del año 2026, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión la entrada principal del Edificio que alberga el Juzgado Menor Mixto San Francisco de Borja, ubicado en Calle Fco. I. Madero S/N C.P. 33160, San Francisco de Borja, Chih <p>Para la Partida 4: no se llevará a cabo visita.</p> <p>La asistencia de los licitantes a los lugares de las visitas es optativa, y el no asistir no será motivo de descalificación, sin embargo, en ningún caso la convocante asumirá responsabilidad alguna por la no asistencia o por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar las áreas donde se instalarán los equipos solicitados.</p>	<p>El día 02 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.</p>	<p>El día 10 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.</p>	<p>La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.</p>

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA GENERADORA EN DISTRITO JUDICIAL MORELOS
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA GENERADORA EN DISTRITO JUDICIAL GALEANA
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 8 PLANTAS GENERADORAS EN DIVERSOS JUZGADOS MENORES
4	SUMINISTRO DE 2 PLANTAS GENERADORAS EN DISTRITO JUDICIAL MORELOS

II. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 19 de junio del 2026.

***La descripción completa de los bienes y servicios, condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DE 2026

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OSHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

**MUNICIPIO DE CAMARGO
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-LP-AD-02/26**

El municipio de Camargo, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **MC-LP-AD-02/26** relativa a la adquisición de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Camargo Chihuahua, conforme lo siguiente:

Partida	Cantidad	Concepto
UNO	9	Adquisición de Vehículo tipo pick-up nuevo modelo 2026, 4 puertas 4x2 de 4 cilindros, equipada como patrulla con balizamiento.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 25 de junio al 14 de julio de 2026, de 9:00 a 14:00 horas.	30 de junio de 2026 a las 14:00 horas	15 de julio 2026 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas.

Los actos se celebrarán en la Sala de Cabildo, ubicada en la calle Allende No.1, colonia centro, C.P. 33700, Cd. Camargo, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Oficialía Mayor de la convocante los días hábiles del 25 de junio al 14 de julio de 2026, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

En la presente licitación se otorgará un anticipo hasta del 30% de la propuesta adjudicada.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Pago

El importe total se pagará mediante un anticipo del 30% del total de la propuesta adjudicada, más cinco parcialidades mensuales dentro del ejercicio 2026.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

El participante que resulte ganador, deberá de entregar los bienes libres a bordo en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Camargo, a más tardar el 31 de julio de 2026.

Inconformidades y aspectos no previstos

Las inconformidades que en su caso hagan valer los participantes en la presente licitación, podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control con domicilio en calle Allende No.1, colonia centro, C.P. 33700, en Camargo, Chihuahua.

Lo no previsto en la convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, Chihuahua, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Cd. Camargo, Chihuahua a 24 de junio de 2026.
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Municipio de Camargo, Chihuahua y Oficial Mayor.**


Lic. Laura Guadalupe Terán Carreón.



**OFICIALIA MAYOR
CD. CAMARGO CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, artículos 47, 48, 53, 54, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la Construcción de las obras que a continuación se detallan, y que se pretenden realizar con recursos a cargo de Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, correspondientes al presupuesto de egresos 2026; lo anterior, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
CO-IMDEJ-001-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, DEL "CAMPO DE BEISBOL BASASEACHI", EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.	30 DE JUNIO DE 2026 A LAS 09:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	01 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	10 DE JULIO DE 2026 A LAS 14:00 HRS.	13 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	03 DE AGOSTO DE 2026.	110 DÍAS NATURALES	\$2,200,000.00 M.N.
CO-IMDEJ-002-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, DEL "CAMPO DE BEISBOL EL GRANJERO", EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.	30 DE JUNIO DE 2026 A LAS 12:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	01 DE JULIO DE 2026 A LAS 12:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	10 DE JULIO DE 2026 A LAS 14:00 HRS.	13 DE JULIO DE 2026 A LAS 12:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	03 DE AGOSTO DE 2026.	120 DÍAS NATURALES	\$3,500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. CO-IMDEJ-001-2026, con la siguiente especialidad, con la clave: 1201 VIGAS, TRABES, ARMADURAS, COLUMNAS Y OTROS ELEMENTOS DE ACERO, 1202 TECHUMBRES Y CUBIERTAS, 1300 EDIFICACIÓN (GENÉRICO), 1401 ALUMBRADO PÚBLICO, 1403 GUARNICIONES Y BANQUETAS, 1507 TERRACERÍAS EN PLATAFORMAS, 3309 CERCAS DE MALLAS DE ALAMBRE.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. CO-IMDEJ-002-2026, con la siguiente especialidad, con la clave: 1201 VIGAS, TRABES, ARMADURAS, COLUMNAS Y OTROS ELEMENTOS DE ACERO, 1202 TECHUMBRES Y CUBIERTAS, 1300 EDIFICACIÓN (GENÉRICO), 1401 ALUMBRADO PÚBLICO, 1403 GUARNICIONES Y BANQUETAS, 1507 TERRACERÍAS EN PLATAFORMAS, 3309 CERCAS DE MALLAS DE ALAMBRE.

En el contrato de obra derivado de las licitaciones antes señaladas, se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato. En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

- A). **Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.**
 - I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). **Entrega de Documentos**
Las personas interesadas podrán adquirir las bases de la licitación en el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para las licitaciones será de \$2,346.20 M.N. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), en apego a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; un pago no reembolsable mediante transferencia y/o pago con tarjeta a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Dirección Administrativa del mismo Instituto, situada en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

- C). **Presentación de Proposiciones**
 - I. El acto de presentación y apertura de las propuestas de las licitaciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollará en la sala de juntas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua; al término de dicho acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a la licitación.

- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de junio 2026.


LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.

Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El Municipio de Meoqui, Chih., a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de unidades para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que a continuación se señala, misma que constará de dos partidas, a las cuales se les dará suficiencia presupuestal con recursos provenientes del fondo de aportaciones federal denominado bajo las siglas FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio para el ejercicio fiscal 2026).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA LÍMITE PARA EL FALLO	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	PERÍODO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES
MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2026	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO UNIDADES TIPO PICK UP PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO	29 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	6 DE JULIO DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	10 DE JULIO DEL 2026 A LAS 23:59 HORAS	11 DE JULIO DEL 2026	DEL 11 AL 15 DE JULIO DE 2026

- A. En el Contrato de Adquisiciones derivado de la Licitación MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2026 no se otorgará anticipo.
- B. En la presente Licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total o parte de los bienes y/o servicios. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- C. La presente convocatoria es dirigida a proveedores locales y/o regionales que cuenten con un taller de servicio y de refacciones propio a un radio no mayor a 15 kilómetros de distancia de la sede del Ayuntamiento de Meoqui, ubicada en la cabecera municipal.
- D. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos iniciales, además de los estipulados en las bases como parte de las propuestas técnica y económica:
 - 1).- Registrarse en el Padrón de Proveedores Municipal vigente a la fecha, ante la Oficialía Mayor del Municipio, pudiendo realizar el trámite y pago de este de forma presencial y/o vía remota a través de los medios electrónicos que se le proporcionen (Informes al correo electrónico: oficialia@meoqui.com.mx).
 - 2).- Relación de instalaciones propiedad de la empresa o persona física, indicando la ubicación y disponibilidad de estas para la proveeduría de los vehículos, servicios y refacciones.
 - 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de Registro Federal de Contribuyentes, mediante el acuse de la última declaración y su Constancia de Situación Fiscal.
- E. Entrega de bases:
 - 1).- Las personas interesadas en el concurso podrán comprar las bases de la Licitación, a partir del miércoles 24 de junio y hasta el viernes 3 de julio de 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Oficialía Mayor del Municipio de Meoqui y tendrán un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 MN).
 - 2).- Las bases de la Licitación se podrán entregar impresas en físico y/o enviar a los interesados vía correo electrónico, como sea su preferencia.
 - 3).- Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos proveedores a los que se les hubiere entregado las bases de concurso, previa solicitud y compra de las mismas, hasta la fecha límite indicada. Los proveedores que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los proveedores que integrarán dicha asociación.
- F. Presentación de propuestas y fallo:
 - 1).- La Presentación y Apertura de Propuestas, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Meoqui, Chihuahua, en Calle Hidalgo S/N, Col. Centro, en Meoqui, Chihuahua; posterior a este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
 - 2).- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Meoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, rechazará las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
 - 3).- La Licitación constará de una sola partida correspondiente a vehículos tipo pick-up, de las cuales se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas en las bases de esta. Podrán participar en asociación dos o más personas físicas y/o morales, teniendo que ser solventes tanto de forma individual como asociada y cumpliendo con los requisitos de asociación que se establecen en las bases del concurso.
 - 4).- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Meoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, efectuará el análisis detallado de las propuestas admitidas del concurso, en la modalidad de evaluación binaria, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la proveeduría de los bienes y servicios requeridos por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propuestas satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato podrá adjudicarse a varios concursantes, dándose preferencia a favor de los proveedores locales respecto de los que no lo sean, entendiéndose como proveedor local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua.
 - 5).- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

DADA EN MEOQUI, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI.


ASÍ LO RATIFICA CON SU RÚBRICA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

C. ING. OSMAR AARÓN NERI GONZÁLEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES**C O N V O C A T O R I A**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N°. NCG/CONCRETO-LPP-2026-07 MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, POR CONDUCTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DE MÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA CUATRO CALLES Y/O AVENIDAS POR ESTE ORGANISMO, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCARGA LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
NCG/CONCRETO-LPP-2026-07		El día 29 de junio de 2026, a las 09:30 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas.	El día 06 de Julio de 2026, a las 9:30 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas.	El día 08 de julio de 2026, a las 13:00 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

- Las bases estarán a disposición de los interesados desde su publicación hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Oficialía Mayor, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00, así como también se podrán descargar en el código QR que se anexa a la presente convocatoria.
- El costo de participación es de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo en la caja del departamento de Tesorería Municipal, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de propuestas.
- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

PRESUPUESTO PARA LICITAR LAPARTIDA UNICA QUE SE ESPECIFICA EN LA DESCRICIÓN GENERAL.

PARTIDAS	CANTIDADES A ADQUIRIR		DESCRIPCIÓN GENERAL
	MÍNIMA	MAXIMA	
UNICA	\$ 2,047,840.00 IVA INCLUIDO	\$ 5,119,600.00 IVA INCLUIDO	Relativa a la adquisición y suministro de concreto hidráulico FC=250Kg/Cm2, con un aproximado de 1,718 m3 para las siguientes calles y/o avenidas de los proyectos del Municipio de Nuevo Casas Grandes: 53 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA C. JUAN RULFO ENTRE AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FRANCISCO I. MADERO. 54 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA C. SOCORRO RIVERA ENTRE C. VICTORIA Y C. ACCIÓN POPULAR. 55 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HODRÁULICO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE AVENIDA 5 DE MAYO Y C. 2 DE ABRIL. 56 PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE C. BELISARIO DOMÍNGUEZ Y C. EMILIO CARRANZA.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de Mayo del 2025.
 - * Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2025
 - * Acreditar un capital contable de \$2,000,000.00
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá surtir lo adjudicado en el local que ocupe su establecimiento, esto a partir de la firma del contrato correspondiente y hasta el 30 de septiembre del 2026.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de oficialía mayor ubicado en el edificio de presidencia municipal con domicilio en Av. Constitución 304 colonia centro C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 15:00 horas en días hábiles.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Municipio de Nuevo Casas Grandes de Chihuahua.

A 19 DE JUNIO DEL 2026 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA


PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. CANDELARIA MENDEZ ZAMARRON ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Simón Bolívar #11 con cruzada Arquitectos, de la COLONIA CENTRO, poseedora, con una superficie aproximada de 107.51 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
P1 P2	8.80 m	CON CALLE SIMÓN BOLÍVAR
P2 P3	4.81 m	CON CALLE CRUZADA ARQUITECTOS
P3 P4	11.19m	CON CALLE CRUZADA ARQUITECTOS
P4 P5	5.24 m	PROPIEDAD PRIVADA
P5 P1	15.57 m	PROPIEDAD PRIVADA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1215 a fojas 20 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:30 horas del día 06 de Mayo del 2026.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 26 DE MAYO DE 2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMÓN. 2024-2027
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

SECRETARIA ADMINISTRACIÓN 2024-2027
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

CANDELARIA MENDEZ ZAMARRON 311-50-52
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. CANDELARIA MENDEZ ZAMARRON ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Simón Bolívar #19, de la COLONIA CENTRO, poseedora, con una superficie aproximada de 176.51 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
P1 P2	11.86 m	CON CALLE SIMÓN BOLÍVAR
P2 P3	15.13 m	PROPIEDAD PRIVADA
P3 P4	11.29m	PROPIEDAD PRIVADA
P4 P1	15.42 m	PROPIEDAD PRIVADA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1216 a fojas 20 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:35 horas del día 06 de Mayo del 2026.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 26 DE MAYO DE 2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMÓN. 2024-2027
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

SECRETARIA ADMINISTRACIÓN 2024-2027
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

CANDELARIA MENDEZ ZAMARRON 315-50-52
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA GUSTAVO VICARRA AVALOS, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIÓ SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE JUÁREZ Y CALLEJÓN REVOLUCIÓN, DE LA COLONIA CENTRO, DEL POBLADO DE PUEBLITO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	23.90 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	NORESTE	22.00 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	SURESTE	23.90 M	CALLE JUÁREZ
4-1	SUROESTE	22.00 M	CALLEJON REVOLUCIÓN

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 69 A FOJAS 69 DEL LIBRO DE DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3_A LA 11:57 AM DEL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 20 DE MAYO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYÁN MORALES. SECRETARIA MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.J.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Administración 2024-2027
La atención y el desarrollo que los Allenenses esperan.
Allende, Chihuahua.

GUSTAVO VICARRA AVALOS 316-50-52
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA VÍCTOR MANUEL MEDRANO ARRIETA, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIÓ SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE Y ARROYO JAMAICA, COLONIA DEL PUERTO, DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	21.00 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	ESTE	35.00 M	ARROYO JAMAICA.
3-4	SUR	23.40 M	CALLE PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE.
4-5	OESTE	4.10 M	RAMON MONTES BAILÓN.
5-6	NORTE	15.00 M	VÍCTOR MANUEL MEDRANO ARRIETA.
6-1	OESTE	33.00 M	VÍCTOR MANUEL MEDRANO ARRIETA.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 68 A FOJAS 68 DEL LIBRO DE DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3_A LA 10:57 AM DEL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 20 DE MAYO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYÁN MORALES. SECRETARIA MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.J.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Administración 2024-2027
La atención y el desarrollo que los Allenenses esperan.
Allende, Chihuahua.

VÍCTOR MANUEL MEDRANO ARRIETA 317-50-52
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **ALFREDO BAILÓN HOLGUÍN**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) **CALLE (S) CALLE JIMENEZ, COLONIA DEL PUERTO, DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**. DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **239.41** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NW	15.85 M	CALLE JIMENEZ.
2-3	SW	13.98 M	JESUS VARGAS PARRA.
3-4	SE	19.72 M	ELIZA MARTINEZ VARGAS, MARIO ASTORGA ZAVALA.
4-5	NE	13.45 M	CALLEJON.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **67** A FOJAS **67** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA 1:57 PM DEL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 20 DE MAYO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PATÁN MORALES SECRETARÍA MUNICIPAL
LUIS ALBERTO IUARTE MONTES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Administración 2024-2027
 La atención y el desarrollo que los Allendenses esperan
 Allende, Chihuahua

ALFREDO BAILON HOLGUIN 318-50-52
 -0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **JOSÉ ARTURO ORDOÑEZ VÁZQUEZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN LA SECCIÓN RANCHOS DE SANTIAGO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE **644.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 58-27-02	28.00M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	SE 31-32-58	23.00M	VICTOR SALVADOR ORDOÑEZ CHAVEZ
3-4	SW 58-27-02	28.00M	CALLE SIN NOMBRE
4-1	NW 31-32-58	23.00M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **1997**, A FOJAS NÚMERO **29-A** (VEINTINUEVE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **9**, A LAS 13:20 HORAS, DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
 "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ
 PRESIDENCIA GUERRERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 2027 Calle Allende y Dr. Brando s/n


PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE ARTURO ORDOÑEZ VAZQUEZ 319-50-52
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. **CARMEN MODESTA ALVARADO PEREGRINO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE **981.85** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:


LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 75-01-41	10.80M	ROSA LILIA ESTRADA PONS
2-3	SW 09-17-23	199.44M	CAMINO/CANAL PRINCIPAL
3-1	NE 06-23-57	195.25M	CARMEN MODESTA ALVARADO PEREGRINO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **2005**, A FOJAS NÚMERO **33-A** (TREINTA Y TRES-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **9**, A LAS 14:21 HORAS, DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
 "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ
 PRESIDENCIA GUERRERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 2027 Calle Allende y Dr. Brando s/n


PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARMEN MODESTA ALVARADO PEREGRINO 320-50-52
 -0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. **CLAUDIA CECILIA MONTES RODRIGUEZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE 24ª Y CALLE FERROCARRIL, BARRIO LA TENERIA, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE **382.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:


LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 68-17-26	20.00M	CALLE FERROCARRIL
2-3	SE 17-38-44	19.10M	CALLE 24ª
3-4	SW 76-30-30	20.00M	JOSE LUIS RODRÍGUEZ MORALES
4-1	NW 16-27-25	19.10M	MARIANA LIZBETH PEREZ RODRIGUEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **2007**, A FOJAS NÚMERO **34-A** (TREINTA Y CUATRO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **9**, A LAS 11:08 HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
 "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ
 PRESIDENCIA GUERRERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 2027 Calle Allende y Dr. Brando s/n


PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CLAUDIA CECILIA MONTES RODRIGUEZ 321-50-52
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. DOLORES CAMARENA HERNÁNDEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 13 DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 430.15 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 72-45-31	29.75M	CALLE 12ª
2-3	SE 16-31-30	16.50M	DOLORES CAMARENA HERNÁNDEZ
3-4	SW 80-54-27	30.45M	CALLE 14ª
4-1	NW 14-34-00	12.20M	CALLE PICHACHI

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2008, A FOJAS NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:21 HORAS, DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.


CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DOLORES CAMARENA HERNANDEZ 322-50-52
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. BETEL CRISTINA REYES CHAVEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE CUITECO NUMERO 44, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 354.48 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SW 34-41-43	14.77M	CALLE PUENTE CUITECO
2-3	NW 60-38-48	24.00M	FERNANDO GONZÁLEZ ESPINOZA
3-4	NE 34-41-43	14.77M	ANDRES BENITO LECHUGA AMAYA
4-1	SE 60-38-48	24.00M	MARIA ESTHELA LARGUERO RIVAS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2010, A FOJAS NÚMERO 36 (TREINTA Y SEIS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 13:02 HORAS, DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.


CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

BETEL CRISTINA REYES CHAVEZ 323-50-52
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. GENARO OLIVAS MORALES, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO 6 UBICADO EN CALLE DIVISION DEL NORTE, COLONIA FERROCARRILERA, LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 131.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 70-22-10	11.45M	EDNA Yael DOMINGUEZ QUINTANA
2-3	SE 19-37-50	11.50M	MARIA LOURDES DURAN BUSTILLOS
3-4	SW 70-22-10	11.45M	CALLE DIVISION DEL NORTE
4-1	NW 19-37-50	11.50M	MARCOS IVAN GURROLA SAENZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2011, A FOJAS NÚMERO 36-A (TREINTA Y SEIS-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 12:31 HORAS, DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

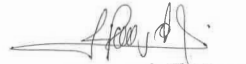
CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GENARO OLIVAS MORALES 333-50-52
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. PEDRO GANDARA MOLINA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL, DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 524.09 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SW 72-18-31	16.50M	CALLE 10ª
2-3	SE 16-56-06	31.35M	SERGIO ALBERTO ESTRADA HERNANDEZ
3-4	NE 73-51-34	16.70M	ARMANDO PEREZ
4-1	NW 17-17-43	31.80M	JOSE RAMOS/VICTOR CARRASCO GONZALEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2013, A FOJAS NÚMERO 37-A (TREINTA Y SIETE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.


CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PEDRO GANDARA MOLINA 334-50-52
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. SERGIO MERAZ ESTRADA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO 6 UBICADO EN CALLE JULIO ACOSTA, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 1,172.02 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 37-04-00	30.80M	CALLE JULIO ACOSTA
2-3	SW 56-39-00	93.00M	OLAYA MARQUEZ
3-4	NW 36-49-00	38.72M	MANUEL LOZANO MARQUEZ
4-1	NE 54-54-00	38.72M	ALICIA DOMINGUEZ HERNANDEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2017, A FOJAS NÚMERO 39-A (TREINTA Y NUEVE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 13:50 HORAS, DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

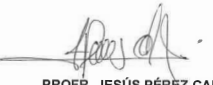
CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ


PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SERGIO MERAZ ESTRADA

336-50-52

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

-0-

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MARGARITA SAENZ VALENCIA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CABECERA SECCIONAL DE RANCHOS DE SANTIAGO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 1,570.92 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 76-02-33	19.35M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	NW 13-57-27	4.20M	CALLE SIN NOMBRE
3-4	NE 76-02-33	24.80M	CALLE SIN NOMBRE
4-5	NW 11-03-27	30.30M	GLORIA SIMENTAL CHACON
5-6	SW 76-35-47	12.80M	AURELIA MALDONADO GONZALEZ
6-7	NW 15-25-55	6.60M	AURELIA MALDONADO GONZALEZ
7-8	SW 76-06-02	23.06M	CALLE SIN NOMBRE
8-9	SE 15-50-16	6.35M	CALLE SIN NOMBRE
9-10	SW 75-03-28	3.50M	CALLE SIN NOMBRE
10-11	SE 14-56-33	4.50M	CALLE SIN NOMBRE
11-12	SW 76-02-33	6.45M	CALLE SIN NOMBRE
12-1	SE 13-57-27	30.30M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2012, A FOJAS NÚMERO 37(TREINTA Y SIETE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARGARITA SAENZ VALENCIA

335-50-52

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. ARACELY MADRID DOMINGUEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA "LOMAS DEL SOL", ESTACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 199.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 44-44-07	99.90M	AV. CHAPULTEPEC
2-3	NW 45-15-53	20.00M	OSCAR ERIVES
3-4	SW 44-09-39	10.00M	ADRIANA RASCON GALLEGOS
4-1	NE 45-33-04	20.00M	ELIZABETH SOTO BORJAS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2016, A FOJAS NÚMERO 39(TREINTA Y NUEVE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARACELY MADRID DOMINGUEZ

337-50-52

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

-0-

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JAIME CRUZ HERNANDEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA EL CONSUELO, DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 3,058.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 59-16-30	26.70M	CALLE BERTHA VALDEZ VELETA
2-3	NE 81-56-45	28.90M	CALLE BERTHA VALDEZ VELETA
3-4	SE 30-35-31	69.00M	CALLE GENARO DOMINGUEZ ALMEIDA
4-5	SW 59-24-28	26.70M	CALLE ANGEL DOMINGUEZ OROZCO
5-6	NW 30-35-32	40.00M	FRACCIÓN DE LA MANZANA 72
6-7	SW 59-24-26	26.70M	FRACCIÓN DE LA MANZANA 72
7-1	NW 30-35-32	40.00M	CALLE IGNACIO HERNANDEZ GAMEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2015, A FOJAS NÚMERO 38-A(TREINTA Y OCHO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAIME CRUZ HERNANDEZ

338-50-52

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 24 IV 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **CIPRIANO VILLALOBOS JACQUEZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA EL CONSUELO, DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 1,022.04 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 48-45-47	22.50M	CALLE ROBERTO HERNANDEZ
2-3	SW 55-03-09	49.70M	MARIO HERNANDEZ RAMOS
3-4	NW 12-26-49	29.40M	SANTANA HERNANDEZ VALDEZ
4-1	NE 64-10-41	33.50M	ROBERTO HERNANDEZ RAMOS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2014, A FOJAS NÚMERO 38 (TREINTA Y OCHO) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CIPRIANO VILLALOBOS JACQUEZ 340-50-52

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.

-0-

Bachiniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. **CERVANDO OCHOA MERAZ**, con domicilio en: ejido Manuel Avila Camacho, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector: 008, manzana: 023, lote: 008, de la Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,157.00 m2 (son mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	17.40 M.	SUROESTE	CALLE 27
2-3	40.40 M.	SURESTE	LUIS ALBERTO ALDERETE
3-4	39.80 M.	NORESTE	LOURDES DELGADO RASCON
4-5	19.40 M.	NOROESTE	CALLE S/N
5-6	22.30 M.	SUROESTE	VIDAL COSS O.
6-1	21.00 M.	NOROESTE	VIDAL COSS O.

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 39, a fojas: 59b., a las 10:21 am horas del día: 13 de marzo del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
SECRETARIA
2024-2027

CERVANDO OCHOA MERAZ 310-50-52

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. **KRISTAL FERNANDA BARAY OLIVAS**, con domicilio en: Zona Centro, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: sector: 008, manzana: 041, lote: 007, de la Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 170.50 m2 (son ciento setenta punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	06.00 M.	SURESTE	CALLE JUAN VALENZUELA
2-3	10.00 M.	SUROESTE	DELIA OLIVAS LOZANO
3-4	2.5.00 M.	SURESTE	DELIA OLIVAS LOZANO
4-5	13.00 M.	SUROESTE	DELIA OLIVAS LOZANO
5-6	8.5.00 M.	NOROESTE	MONICA MARQUEZ
6-1	23.00 M.	NORESTE	CALLE 31

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 35, a fojas: 57b., a las 13:03 pm horas del día: 28 de enero del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
SECRETARIA
2024-2027

KRISTAL FERNANDA BARAY OLIVAS 312-50-52

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.

-0-

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. **LUIS ANGEL TREVIZO RAMOS**, con domicilio en: Barrio Cerro de la Cruz, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en las Calles 17 y Urano, con clave catastral: 001-041-001, del Barrio Cerro de la Cruz, Bachiniva, Chih., con una superficie de 625.00 m2 (son seiscientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	25.00 M.	N81°E	CALLE 17
2-3	25.00 M.	N349°W	JOSE A. OCHOA R.
3-4	25.00 M.	S259°W	JOSE CARAVEO
4-1	25.00 M.	S170°E	CALLE URANO

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 24, a fojas: 52a., a las 12:55 pm horas del día: 01 de octubre del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
SECRETARIA
2024-2027

LUIS ANGEL TREVIZO RAMOS 313-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALDAMA, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EL **C. ARTURO NORTE RUBIO** CON DOMICILIO EN AV. CONSTITUCIÓN #4603 COL. BELLA VISTA EN LA CD. DE ALDAMA, CHIHUAHUA; HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 193.32 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	71.69 METROS	CON COLONIA GOBERNADORES
SUR	71.69 METROS	CON PROPIEDAD DE ARTURO NORTE RUBIO
ESTE	6.69 METROS	CON CALLE FÉLIX E. NUÑEZ
OESTE	6.69 METROS	CON CALLE CUAUHTÉMOC

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚMERO 02 A FOJAS 10 A LAS 11:39 HORAS DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

Sandra Galindo
MSTRA. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO
 PRESIDENTA MUNICIPAL



ATENTAMENTE

Blanca Estela Baca
BLANCA ESTELA BACA
 SECRETARIA MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 15 de Mayo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. VERONICA BARRAZA CRUZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 5 DE MAYO**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **184.00 M²** siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 17.50 MTS. Y LINDA CON JORGE CARRILLO MOLINA Y CON.
- DEL 2 AL 3 MIDE: 07.40 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 3 AL 4 MIDE: 07.20 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 4 AL 5 MIDE: 06.80 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 5 AL 6 MIDE: 37.20 MTS. Y LINDA CON CARRETERA FRISCO
- DEL 6 AL 1 MIDE: 11.80 MTS. Y LINDA CON ABEL CHAVIRA UBIÑA

La solicitud queda registrada con el número 460 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:20 horas del día 15 de Mayo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

Jorge Salcido Saenz
C. JORGE SALCIDO SAENZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



ATENTAMENTE

Claudia A. Rodríguez Rodarte
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
 SERIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTURO NORTE RUBIO

314-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. Karen Guadalupe Rodríguez Pérez** con domicilio en calle sin nombre, sin número, barrio Las Colonias, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en la calle Francisco Villas, sin número, Colonia Barrio Las Colonias, localidad de Santa Isabel, en el municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 166.22 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SURESTE	1 AL 2	11.46 M	CALLE FRANCISCO VILLA
SUROESTE	2 AL 3	15.67 M	MARIA DE LA LUZ ORTIZ SIFUENTES
NOROESTE	3 AL 4	10.00 M	ARISTEO BARRON IBARRA
NORESTE	4 AL 1	15.36 M	JULIAN LOYA OCHOA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de fojas 1697-1727 del libro de terrenos municipales No. 6 a las 11:00 horas del día 27 de abril de 2026. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

Fernando Ortega Balderrama
C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA



Jose Norberto Jaquez Rodriguez
C. JOSE NORBERTO JAQUEZ RODRIGUEZ

KAREN GUADALUPE RODRIGUEZ PEREZ

324-50-52

-0-

VERONICA BARRAZA CRUZ

331-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 15 de Mayo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. DIANELY JOSELIN CORRAL PORTILLO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO DE INDE**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **105.10 M²** siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 11.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 12.20 MTS. Y LINDA CON ARROYO S/N
- AL ESTE MIDE: 08.50 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- AL OESTE MIDE: 09.50 MTS. Y LINDA CON RITO GALLEGOS OCHOA

La solicitud queda registrada con el número 462 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:45 horas del día 15 de Mayo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

Jorge Salcido Saenz
C. JORGE SALCIDO SAENZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



ATENTAMENTE

Claudia A. Rodríguez Rodarte
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
 SERIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DIANELY JOSELIN CORRAL PORTILLO

346-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 15 de Mayo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. JUAN RIOS IZAGUIRRE**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE JIMENEZ**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **10.00 M²** siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE MIDE: 02.00 MTS. Y LINDA CON CALLE JIMENEZ
- AL SURESTE MIDE: 02.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO
- AL NORESTE MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON CALLE JIMENEZ
- AL SUROESTE MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON JUAN RIOS IZAGUIRE

La solicitud queda registrada con el número 461 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:35 horas del día 15 de Mayo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN RIOS IZAGUIRRE 330-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de Abril de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. MARIO ONTIVEROS MUÑOZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **162.00 M²** siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 11.02 MTS. Y LINDA CON ZACARIAS VILLOBOBOS
- DEL 2 AL 3 MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 3 AL 4 MIDE: 08.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO MUNICIPAL
- DEL 4 AL 5 MIDE: 08.10 MTS. Y LINDA CON ARROYO MUNICIPAL
- DEL 5 AL 1 MIDE: 14.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 445 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:15 horas del día 14 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIO ONTIVEROS MUÑOZ 329-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de Abril de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. GEMINIANO GALLEGOS IBARRA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **269.90 M²** con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 21.70 MTS. Y LINDA CON MANUELA LEAL ZUBIA
- AL SUR MIDE: 22.20 MTS. Y LINDA CON POSESION DE CYNTHIA EDITH GALLARDO E.
- AL ESTE MIDE: 11.60 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
- AL OESTE MIDE: 13.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA

La solicitud queda registrada con el número 448 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:51 horas del día 27 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

GEMINIANO GALLEGOS IBARRA 328-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 30 de Abril de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. MANUEL AGUILAR MIRANDA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 12 OCTUBRE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **500.00 M²** siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL ESTE MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRO ARMENDARIZ VAZQUEZ

La solicitud queda registrada con el número 458 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:15 horas del día 30 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUEL AGUILAR MIRANDA 327-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de Abril de 2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. SOLEDAD RUIZ CHAPARRO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE CENTENARIO**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **287.00 M²** siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 03.30 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE
- DEL 2 AL 3 MIDE: 06.75 MTS. Y LINDA CON ALMA CHAVARRIA QUIÑONEZ
- DEL 3 AL 4 MIDE: 13.90 MTS. Y LINDA CON ALMA CHAVARRIA QUIÑONEZ
- DEL 4 AL 5 MIDE: 10.40 MTS. Y LINDA CON ALMA CHAVARRIA QUIÑONEZ
- DEL 5 AL 6 MIDE: 02.50 MTS. Y LINDA CON CALLE CENTENARIO
- DEL 6 AL 7 MIDE: 04.30 MTS. Y LINDA CON MARIA GUADALUPE MUÑOZ CARBAJAL
- DEL 7 AL 8 MIDE: 14.50 MTS. Y LINDA CON MARIA GUADALUPE MUÑOZ CARBAJAL
- DEL 8 AL 9 MIDE: 05.10 MTS. Y LINDA CON MARIA GUADALUPE MUÑOZ CARBAJAL
- DEL 9 AL 10 MIDE: 05.10 MTS. Y LINDA CON CALLE CENTENARIO
- DEL 10 AL 11 MIDE: 19.50 MTS. Y LINDA CON SILVIA ONTIVEROS CHAVARRIA
- DEL 11 AL 1 MIDE: 13.34 MTS. Y LINDA CON LIDIA HERNANDEZ GALLARDO

La solicitud queda registrada con el número 452 a 22 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 13:45 horas del día 27 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

AJUNTAMIENTO

C. JORGE SALCIDO SAENZ PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SOLEDAD RUIZ CHAPARRO 326-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Marzo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. CYNTHIA EDITH GALLARDO ESCAMILLA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **177.90 M²** con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 22.20 MTS. Y LINDA CON NATALIA IBARRA VILLOBOS
- AL SUR MIDE: 22.80 MTS. Y LINDA CON MARIA PATRICIA URBINA BARRAZA
- AL ESTE MIDE: 08.20 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
- AL OESTE MIDE: 07.60 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA

La solicitud queda registrada con el número 439 a 21 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 13:18 horas del día 24 de Marzo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

AJUNTAMIENTO

C. JORGE SALCIDO SAENZ PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CYNTHIA EDITH GALLARDO ESCAMILLA 325-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la **C. BERENICE ZUBIA CHAVEZ**, con domicilio en: Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: sector: 010, manzana: 006, lote: 005, del Barrio Almeida, Bachiniva, Chih., con una superficie de 800.00 m² (son ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M.	280560-318824	TERRENO MUNICIPAL
2-3	20.00 M.	280530-318851	C. LAZARO CARDENAS
3-4	40.00 M.	280543-318866	CALLE 22
4-1	20.00 M.	280573-318840	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncios de Terrenos Municipales, con el número: 37, a fojas: 58b., a las 11:43 am horas del día: 05 de febrero del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
SECRETARIA
2024-2027

BERENICE ZUBIA CHAVEZ 345-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el **C. JOSE LUIS ORDOÑEZ HERNANDEZ**, con domicilio en: Barrio Cerro de la Cruz, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, con clave catastral: 001-062-004, del Barrio Cerro de la Cruz, Bachiniva, Chih., con una superficie de 720.00 m² (son setecientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	24.00 M.	279100.00-3184191.00	CALLE
2-3	30.00 M.	279100.00-3184217.00	PROPIEDAD PRIVADA
3-4	24.00 M.	279068.00-3184218.00	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	30.00 M.	279067.00-3184192.00	CALLE 9ª.

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncios de Terrenos Municipales, con el número: 08, a fojas: 44a., a las 10:00 am horas del día: 23 de abril del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
SECRETARIA
2024-2027

JOSE LUIS ORDOÑEZ HERNANDEZ 344-50-52

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS CARLOS GARCIA SOLIS, con domicilio en: Colonia primero de mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en Calle 45 y Blas Venegas en el sector: 008, manzana: 045, lote: 012, de la Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 209.17 m2 (son doscientos nueve punto diez y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	16.09 M.	278930-3185824	CALLE 45
2-3	13.00 M.	278943-3185832	CALLE BLAS VENEGAS
3-4	16.09 M.	278952-3185824	RIGOBERTO ESTRADA MONCADA
4-1	13.00 M.	278938-3185813	RIGOBERTO ESTRADA MONCADA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 41, a fojas: 60b., a las 10:54 am horas del día: 27 de abril del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA SECRETARÍA 2024-2027

LUIS CARLOS GARCIA SOLIS

343-50-52

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ELIODORA LOPEZ PEREZ, con domicilio en: San José, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en Calle décima y Calzada San José, en: sector: 006, manzana: 025, lote: 006, del Barrio Año de Juárez, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 m2 (son mil seiscientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M.	280813-3186027	CALLE DÉCIMA
2-3	40.00 M.	280813-3186027	LUZ MARIA BUSTILLOS
3-4	40.00 M.	280813-3186027	RAMON RIVERA
4-1	40.00 M.	280813-3186027	CALZADA SAN JOSÉ

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 25, a fojas: 52b., a las 13:36 pm horas del día: 01 de octubre del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA SECRETARÍA 2024-2027

ELIODORA LOPEZ PEREZ

342-50-52

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ARIANA DELGADO OCHOA, con domicilio en: Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: sector: 001, manzana: 030, lote: 002, del Barrio Escobedo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,980.00 m2 (son mil novecientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	59.00 M.	SURESTE	FERNANDO SAENZ
2-3	40.00 M.	SUROESTE	CALLE
3-4	56.00 M.	NOROESTE	MANCOMUN
4-1	30.00 M.	NORESTE	DAENA ESCARCEGA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 26, a fojas: 53a., a las 11:17 am horas del día: 15 de octubre del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA SECRETARÍA 2024-2027

ARIANA DELGADO OCHOA

341-50-52

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. MARIANA LUGO ROBLES, con domicilio en: Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la Carretera Cuauhtemoc a Bachiniva. Con clave catastral 008-004-003, de la Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,269.97 m2 (son mil doscientos sesenta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	13.60 M.	S32°28'16"E	CARRETERA CUAUHTEMOC-BACHINIVA
2-3	93.38 M.	S53°42'53"W	MATEO ALFONSO LUGO LOPEZ
3-4	13.60 M.	N32°28'16"W	CALLE 27
4-1	93.38 M.	N53°42'53"E	MATEO ALFONSO LUGO HERMOSILLO Y ADOLFO RODRIGUEZ GALAVIZ

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 38, a fojas: 59a., a las 12:45 pm horas del día: 12 de febrero del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA SECRETARÍA 2024-2027

MARIANA LUGO ROBLES

339-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. **ARON LOZANO MORENO**, con domicilio en: Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector: 003, manzana: 002, lote: 023, del Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., con una superficie de 4,978.00 m2 (son cuatro mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	67.00 M.	SURESTE	MONCERRAT C.
2-3	18.00 M.	NORESTE	MONCERRAT C.
3-4	44.00 M.	SURESTE	RIO SANTA MARIA
4-5	18.00 M.	SUROESTE	RIO SANTA MARIA
5-6	40.00 M.	NOROESTE	CALLE
6-7	91.00 M.	NOROESTE	OTONIEL OROZCO
7-1	42.00 M.	NORESTE	LUIS ALDERETE

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 40, a fojas: 60a., a las 15:53 pm horas del día: 21 de abril del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
SECRETARÍA
2024-2027

ARON LOZANO MORENO

332-50-52

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR GUINDA, NÚMERO 2GCEK19R5W1270958, ENGOMADO DU82958.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

364-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, COLOR ROJO/GRIS, NÚMERO DE2GCEC19K7R1219322, SIN NÚMERO DE PLACA.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

363-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA DODGE, LINEA DURANGO, TIPO VAGONETA, MODELO 1988, COLOR BLANCO, NÚMERO DE 1B4H528Y5WF187712, NÚMERO DE PLACA EBY1332.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

362-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1988, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIEAC1JXK81341, NÚMERO DE PLACA DW81341.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 361-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA NISSAN, LINEA TIDA, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AD6BK217980, SIN NÚMERO DE PLACA.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 360-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA FORD, LINEA F250 SUPER DUTY, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FTNZ20L5YEB59747, SIN NÚMERO DE PLACA.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 359-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA NISSAN, LINEA ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 1N4BU31DZVC15N483, SIN NÚMERO DE PLACA.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 358-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA CHEVROLET, LINEA AZTRA, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE W0LTG52F235295759, SIN NÚMERO DE PLACA.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 357-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA DODGE, LINEA DAKOTA, TIPO PICK UP, COLOR ARENA, NÚMERO DE SERIE 1D7HG48N73S248976, SIN NÚMERO DE PLACA.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 356-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA CHEVROLET, LINEA 2500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 3GCPCEA7AG184825, SIN NÚMERO DE PLACA.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 355-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE JN6ND11S2JW039158, SIN NÚMERO DE PLACA.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 354-50-54

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA KENGORTH, TIPO DOMPE, COLOR NARANJA, SIN NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACA SI73794.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE


MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO,
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.

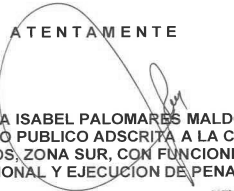


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 353-50-54

-0-
NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1997, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1N6SD11S0VC424624, NÚMERO DE PLACA 52363.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE


MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO,
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 352-50-54

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **501/2023** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y demás prestaciones, promovido por **Héctor Alfredo Batista Cisneros** en contra de **Johan Saul Batista Pérez**, se dictó un auto un auto en fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis mediante el cual se ordena el emplazamiento de la persona física demandada **Johan Saul Batista Pérez** por medio de **EDICTOS**, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia de estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DÍAS HÁBILES**, reclamando la promovente siguiente:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1. \$48,327.30	• Indemnización constitucional.
2. \$6,446.64.	• Por concepto de vacaciones
3. \$1,610.91	• Por concepto prima vacacional.
4. \$8,054.55.	• Por concepto de aguinaldo proporcional correspondiente al ultimo año laborado.
5. \$32,218.20	• Por concepto de prima de antigüedad.
6. La cantidad que resulte.	• Por concepto de horas extras con base en un salario doble y triple por el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2021 al 25 de noviembre de 2022.
7. La cantidad que resulte.	• Por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAR O AFORES.
8. La cantidad que resulte.	• Por concepto de salarios caídos a partir del día 25 de noviembre de 2022 en términos del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, señala los siguientes **HECHOS**:

1.- Con fecha 11 de junio de 2018, el suscrito C. HECTOR ALFREDO BATISTA CISNEROS, fui contratado inicialmente para trabajar al servicio de la persona física de nombre C. JOHAN SAUL BATISTA PEREZ, mismo que tiene como domicilio el ubicado en PRIVADA DE JUSTINIANI, NUMERO 4701, COLONIA LEALTAD, de esta ciudad, relación laboral que se formalizo de manera verbal, para realizar las labores consistentes en todo lo referido a las funciones de **INSTALADOR DE CERAMICA**, que consistían básicamente en: poner cerámica en baños, cocina, pisos, fachadas, como todo lo relacionado con mencionado puesto, funciones que realizaba bajo una jornada que era comprendida de las 8:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a sábado, precisando que descansaba un día a la semana, siendo los domingos, así mismo, durante mi jornada, tenía un tiempo de una hora para descansar e ingerir mis alimentos, siendo comprendido de las 13:00 horas a las 14:00 horas, lapso que disfrutaba siempre a disposición de mi patrón, por lo que mencionado tiempo, debe ser computado como tiempo extra laborado. Se especifica que, el suscrito, percibía un salario cuota diaria de \$ 500.00 pesos., e integrado de \$ 536.97 pesos, donde mi salario me era pagado por semana, los días sábado.

2.- Por otro lado, se reclaman el aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales que corresponden al último año laborado para el demandado, atendiendo a la naturaleza de la acción de indemnización que ejercito. Reclamando

igualmente el pago total, de las aportaciones al IMSS, INFONAVIT Y AFORE, conforme al salario diario integrado que percibía que era de \$ 536.97 pesos, dichas prestaciones las reclamo en los términos de los numerales II, III y VI del capítulo de prestaciones de esta demanda, al que me remito en obvio de repeticiones.

Para efectos de cuantificar las prestaciones reclamadas se toma como base la integración salarial siguiente

Salario cuota diaria. - -----\$500.00 M.N.
 Parte proporcional de aguinaldo. -----\$ 20.54 M.N.
 Parte proporcional de prima vacacional. -----\$ 16.43 M.N.
SALARIO DIARIO INTEGRADO----- \$536.97 M.N.

Para la integración del salario diario integrado, se funda en el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y sirve de base la siguiente Jurisprudencia de los Tribunales Federales:

3.- Se aclara que, desde el inicio de la relación laboral, el suscrito nca registraba entrada y salida durante mi jornada de trabajo, bajo ningún de control de asistencia, igualmente, nunca se me proporciono ningún de recibo de nómina al momento que se me pagaba mi salario, mucho menos se firmaban, lo cual se me cubría en efectivo, manifestando que, el ario que laboraba y que señalé anteriormente, lo desempeñé en forma permanente y continua.

4.- Es el caso que, el día 25 de noviembre de 2022, aproximadamente a las 8:00 horas, al ir iniciando con mi jornada de trabajo, específicamente en el domicilio del demandado, el ubicado en PRIVADA DE JUSTINIANI, NUMERO 4701, COLONIA LEALTAD, de esta ciudad, le manifesté al C. JOHAN SAUL BATISTA PEREZ, que debido a que tenía muchos gastos, y sobre todo a que se acercaban las fechas decembrinas, ese año si me tenía que pagar aguinaldo, ya que durante toda la relación laboral nunca se me pago mencionada prestación, a lo cual el demandado mencionado se soltó riendo, y me manifestó que no tenía que darme aguinaldo, ya que no me lo merecía, a lo cual el suscrito le manifesté que sí, ya que había trabajado todo el año a sus servicios, debido a eso, mi patrón me manifestó que no me daría nada y que mejor ya no volviera, porque ya no trabajaría para él, donde debido lo anterior, no me quedo otra opción más que retirarme del domicilio señalado anteriormente.

5.- Los hechos narrados en el numeral anterior, constituyen a todas luces un despido injustificado, en virtud de que nunca existió causa legal para que se me despidiera ni justificada, ni injustificadamente de mi trabajo, ya que siempre lo desempeñe oportuna y responsablemente, además, de que la parte demandada, en ningún momento me hizo entrega por escrito de los motivos o causas legales de dicha separación injustificada, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, que en su último párrafo establece que a falta de aviso al trabajador o a la Junta, por si solo bastara para considerar que el despido fue injustificado, y por otro lado, tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 991 del mismo ordenamiento legal.

6.- Se precisa, que, el demandado, nunca me dio de alta como su trabajador, ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INFONAVIT, durante todo el tiempo que duro la relación laboral con el mismo.

7.- Cabe señalar que el procedimiento de conciliación, debido al despido injustificado que se reclama, se llevó a cabo en el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023, fecha en que se expidió constancia de no conciliación, documental que se presenta en este escrito inicial de demanda.

Haciendo del conocimiento de la misma que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término que no excederá de **TREINTA DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, **apercibida** que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B

de la Ley Federal del Trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omita su traslado. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo **requiérase a la parte demandada** para que en su primer escrito c comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Haciendo del conocimiento de la parte demandada que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

1. Escrito inicial de demanda signado por [Héctor Alfredo Batista Cisneros];
2. Carta poder otorgada por el C. [Héctor Alfredo Batista Cisneros];
3. Constancia de No Conciliación con número de identificación único CHI/CI/2022/001812, expedida en fecha trece de enero de dos mil veintitres, respecto del citado [Johan Saul Batista Pérez];
4. Auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitres;
5. Auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitres;
6. Auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitres;
7. Auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.
8. Auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2026.
LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA DE LA FUENTE ALARCÓN.
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



EXPEDIENTE NÚMERO 3692/2024

ACTORA: [ELÍAS CARMONA RINCÓN]
 DEMANDADA: [LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA
 Y/O WINDOW AND DOORS Y/O ALBA FERNANDA
 REYES BALBUENA]
 PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MAYO DE 2026

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente laboral número **3692/2024**, relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** promovido por **ELÍAS CARMONA RINCÓN** en contra de **LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA Y/O WINDOW AND DOORS Y/O ALBA FERNANDA REYES BALBUENA**, que se tramita ante el **TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, se ha dictado un auto de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, en el cual, al haberse agotado los medios de investigación para la localización de su domicilio sin obtener uno cierto y correcto, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de **EDICTOS**, los cuales se ordena publicarse en el **PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (WWW.STJ.GOB.MX)** en el apartado correspondiente a este Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES** entre una y otra, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se le hace saber a **LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA** que se ha interpuesto en su contra la demanda por las siguientes:

PRESTACIONES

a). - El pago de la cantidad de **\$63,136.80 pesos** (sesenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 80/100 M.N) por concepto de tres meses de salario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, como indemnización constitucional, a la cual tengo derecho en virtud del despido injustificado del que fui objeto, con base en el artículo 50 de la L.F.T. Tomando como base el salario diario integrado **\$701.52 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

b). - El pago de la cantidad de **\$10,057.14 pesos** (diez mil cincuenta y siete pesos 14/100 M.N) por concepto de vacaciones no pagadas del año 2023; el pago de la cantidad de **\$2,014.86 pesos** (dos mil catorce pesos 86/100 M.N) proporcional de vacaciones del año 2024, calculadas con fundamento en los artículos 77 y 79 del Código Laboral vigente tomando como base un salario cuota diaria de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

c). - El pago de la cantidad de **\$2,514.28 pesos** (dos mil quinientos catorce pesos 28/100 M.N por concepto de proporcional de prima vacacional del año 2023 que no fue pagada; el pago de la cantidad de **\$503.5 pesos** (quinientos tres pesos 50/100 M.N) proporcional a prima vacacional del año 2024 lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 79 de la Ley Federal del Trabajo vigente tomando como base un salario cuota diaria de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

d). - El pago de la cantidad de **\$6,070.43 pesos** (seis mil setenta pesos 43/100 M.N) por concepto de aguinaldo proporcional correspondiente al año 2024 servicios prestado para los demandados con fundamento en los artículos 87 del

Código Laboral vigente tomando como base un salario cuota diaria de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

e). - El pago de la cantidad de **\$23,967.37 pesos** (veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos 37/100 M.N) por concepto de la antigüedad a razón de tres años setenta y cinco días trabajados continuos prestados en servicio para los demandados, con fundamento en los artículos 162 Fracc. II, art. 485 y 486 de la ley federal del trabajo vigente, tomando como base un salario cuota diaria de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

f). - El pago de la cantidad que resulte por concepto de salarios caídos o vencidos, desde la fecha del despido injustificado que fui objeto el día 19 de agosto del 2024 y si al término del plazo señalado en la ley vigente no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se paguen también al suscrito los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago del laudo condenatorio que se dicte en el presente juicio, a razón de un salario diario integrado de **\$701.52 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

g). - El pago de la cantidad que corresponda por concepto de las aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del seguros social, Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores y AFORE, no pagadas o pagadas en cantidad diferente a la que realmente percibía a mi salario por los demandados desde que nació la relación laboral con los mismos y según el informe que en su momento procesal oportuno se le solicite rinda el Instituto Mexicano del Seguro

Social, ya que al solicitarle al señor **LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA**, que me proporcionara seguridad social este indico que no se podría ya que el no estaba en posibilidad de hacerlo, lo cual lo acreditare en su momento procesal oportuno, lo anterior lo reclamo con un salario diario integrado de **\$701.25 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

h). - El pago de la cantidad de **\$175,999.60 pesos** (ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N) por concepto de tiempo extraordinario doble consistente en 07 horas laboradas extraordinariamente por semana multiplicado por 160 semanas del día 15 de junio de 2021 al 17 de agosto de 2024, lo anterior lo reclamo con un salario diario de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

i). - el pago de **\$8800 pesos** (ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de dos semanas trabajadas misma que no fueron pagadas. De las fechas 05 de agosto de 2024 al 17 de agosto de 2024.

Basando su demanda en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. - Es el caso que el suscrito **ELIAS CARMONA RINCON** ingrese a prestar mis servicios personales y subordinados el día 15 de JUNIO 2021 para la hoy demandada persona moral **WINDOWS AND DOORS Y/O PERSONA FISICA LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA**, la cual tiene su domicilio para ser emplazada en **CALLE IGNACIO RODRIGUEZ NUMERAL 21 DE LA COLONIA IGNACIO RODRIGUEZ DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, encontrándome laborando al momento de ser despedido en las instalaciones de la demandada ubicada en **CALLE IGNACIO RODRIGUEZ NUMERAL 21 DE LA COLONIA IGNACIO RODRIGUEZ DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, ahora bien, el empleo para el cual prestaba mi trabajo con el puesto de empleado multifuncional de reparto realizando instalaciones, armado, ventas, y encargado de taller, así como las actividades inherentes al puesto que desempeñaba para lo cual fui contratada por tiempo indefinido en fecha 15 de junio 2021 sin embargo formalice y firme un contrato de trabajo por tiempo indeterminado con la moral demandada del cual no la demandada no me proporciono copia del mismo, contrato del cual se desprende el salario, horario, aguinaldo, vacaciones y demás condiciones de trabajo, mediante el pago de un sueldo semanal previo firma del recibo de nómina correspondiente.

SEGUNDO. - Desempeñaba mis funciones y mis servicios por órdenes y en

beneficio de la moral **WINDOWS AND DOORS Y/O PERSONA FISICA LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA**, a la cual prestaba mis servicios de forma

permanente y continua durante el tiempo que duro la relación laboral, en una jornada de labores de la siguiente manera de Lunes a viernes de 09:00 horas de la mañana a las 19:00 horas de la tarde, y sábados de 9:00 horas a 14:00 horas gozando el suscrito con 30 minutos para ingerir alimentos y/o descansar, siendo este tiempo bajo las órdenes y en disposición de la moral demandada y /o persona física demandada mi día de descanso el día domingo de cada semana, siendo este el horario establecido desde el 15 de junio 2021 hasta el 17 de agosto de 2024, de una manera permanente y continua.

TERCERO. - Dichas jornadas de labores consta en la lista de asistencia, así como control de entradas y salidas de la moral demandada, y que el suscrito firmaba diariamente y las cuales la patronal deberá exhibir para ratificar lo reclamado respecto de la jornada que se menciona.

CUARTO. - me adeudan las horas extras dobles, las cuales se le deberán computar como tiempo efectivo de la jornada de trabajo de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 del código laboral vigente, días efectivos por lo tanto las horas extras que se enuncian en el capítulo de prestaciones de la presente demanda me remito en obvio de repeticiones innecesarias las cuales deberán cubrirse al doble del valor de la hora sencilla respectivamente según su salario diario integrado.

DESGLOSE DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO CONTINUAMENTE Y DE MANERA PERMANENTE:

Para no caer en repeticiones innecesarias atenderemos al capítulo de prestaciones para remitirnos al tiempo extraordinario laborado por la suscrita nos remitimos al inciso h) del capítulo de prestaciones de este escrito inicial de demanda, tiempo extraordinario doble que deberá pagarse al doble del salario integrado que percibía la suscrita, sumando las horas de cada semana durante el tiempo que duro la relación laboral.

QUINTO. - Es el caso que el día 17 de agosto de 2024 aproximadamente a las 13:00 horas del mediodía al estar el suscrito realizando las actividades propias de mi puesto de trabajo en el domicilio ubicado en calle IGNACIO RODRIGUEZ NUMERAL 21 DE LA COLONIA IGNACIO RODRIGUEZ DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA y se acerca al suscrito la persona quien se ostenta como dueño de la empresa Windows and doors de nombre LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA quien me indica que respecto al pago de mi semana, me la realizaría en pagos, ya que por el momento no contaba con dinero, por lo que el suscrito, le comenta que no se le hacía justo, toda vez que no había sido pactado así desde un inicio que comenzamos la relación laboral, por que el señor LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA me comenta que era todo lo que podía hacer por el suscrito,

respondiendo el suscrito que pasaría a conciliación para arreglar el problema, manifestándome el señor LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA, que le hiciera como mejor me conviniera, y que si iba ir a conciliación que mejor ahí la dejáramos, que estaba despedido ya que no quería gente rijosa dentro de la empresa. Por lo que desde ese momento me retire de la empresa y acudí al centro de conciliación laboral. Por todo lo antes expuesto es que he decidido entablar la presente demanda para reclamar todas y cada una de las prestaciones que por ley me corresponden.

De los hechos narrados anteriormente se desprende claramente que se constituye un despido injustificado, ya que no existía ninguna causa legal para que el suscrito fuera despedido de mi trabajo, pues siempre desempeñe mis labores de una manera eficiente y honesta además en ningún momento se me hizo entrega por escrito de los motivos o causas de dicha separación injustificada de mi trabajo violando con esto los demandados, lo establecido por el artículo 47 del Código Laboral vigente en su último párrafo el cual establece que **LA FALTA DE AVISO AL TRABAJADOR O A LA H. JUNTA, POR SI SOLA BASTARA PARA CONSIDERAR QUE EL DESPIDO FUERA INJUSTIFICADO.**

SEXTO. - De donde se desprende claramente que al suscrito me adeudan la totalidad de las prestaciones que se reclaman en la presente demanda en virtud de que fui despedido Injustificadamente de mi trabajo por los demandados y que dichas prestaciones no me fueron pagadas en tiempo y forma como lo dispone la Ley Federal del Trabajo vigente.

Haciendo saber a la demandada **LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA** que se le concede un término de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y, en su caso, reconvenga; **APERCIBIDA** de que, de no hacerlo, se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite controversia, sin que ello implique la aceptación de aquellos que no encuentren sustento en la ley, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y formular reconvencción, salvo las que se refieran a hechos supervenientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Plazo que se fija, en ejercicio del arbitrio judicial que confiere el artículo 712, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el cual faculta a este Tribunal para fijar un término de comparecencia no menor a quince ni mayor a sesenta días. En este sentido, bajo los principios de celeridad, economía procesal y realidad que señala el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, se estima que veinte días constituye un plazo razonable y proporcional; toda vez que, por un lado, supera el mínimo legal de quince días para garantizar que la demandada cuente con tiempo suficiente para imponerse de los autos, tener conocimiento de la existencia del procedimiento que se sigue en su contra y articular su defensa y, por otro, resulta innecesario agotar el máximo de sesenta días, dado que de las constancias de investigación que integran el presente expediente no se advierte indicio alguno de que la demandada resida en el extranjero o fuera de la jurisdicción nacional que justifique una dilación mayor.

Así mismo, se hace de su conocimiento que quedan a su entera disposición en este Tribunal, ubicado en **CALLE SÉPTIMA NÚMERO 2405, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.**, las copias selladas y cotejadas de:

- Escrito inicial y anexos proporcionados por la accionante:
 - Dos constancias de no conciliación con número de identificación único CHI/CI/2024/009075.
 - Carta poder de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.
 - Cinco impresiones de captura de pantalla.
- Acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. (foja 23 a 26)
- Del presente acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LAURA VIVIANA ACOSTA CONTRERAS
JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



E_743/2023

M1

[MAURICIO ISRAEL BALDERRAMA ARMENDARIZ]

VS

[CRB VINCULANDO NEGOCIOS, S.A. DE C.V.] y/o [CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA]

<ORDINARIO>

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA]
P R E S E N T E.

En el expediente número 743/2023 relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **INDENIZACIÓN**, promovido por **[MAURICIO ISRAEL BALDERRAMA ARMENDARIZ]** quien nombra como su apoderado legal al licenciado **[JUAN ROMÁN HERNÁNDEZ AGUIRRE]** y **[LIBORIO ORTIZ RODRÍGUEZ]** y quienes entablan demanda en contra de **[CRB VINCULANDO NEGOCIOS, S.A. DE C.V.]** y la persona física demandada **[CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA]**, existe un auto de fecha **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA DEMANDADA [CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA] POR MEDIO DE EDICTOS**, de los cuales se ordena su publicación por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DIAS HÁBILES**:

1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
2. En el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y;
3. En los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **743/2023**, en donde en fecha **ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, se recibió y admitió la demanda y en donde se reclamaron las prestaciones que del escrito de demanda se desprenden.

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que

en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la persona física demandada **[CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias de:

1. Escrito inicial de demanda constante de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de sus lados.
2. Carta poder de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
3. Constancia de **HABER AGOTADO LA ETAPA DE CONCILIAICÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA**, con número de identificación único: **CHIH/CI/2023/001068**, a nombre del citado: **[CRB VINCULANDO NEGOCIOS, S.A. DE C.V.]** y **[CUAUHTEMOC REMORO BEDOLLA]**, de fecha 16 de marzo de 2023, emitida por Miguel Gutiérrez Fajardo, en su carácter de conciliador del Centro de Conciliación Laboral.
4. Constancia de **HABER AGOTADO LA ETAPA DE CONCILIAICÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA**, con número de identificación único: **CHIH/CI/2023/001068**, a nombre del citado: **[CUAUHTEMOC REMORO BEDOLLA]**, de fecha 16 de marzo de 2023, emitida por Miguel Gutiérrez Fajardo, en su carácter de conciliador del Centro de Conciliación Laboral.
5. Constancia de servicios expedida a favor de **[MAURICIO ISRAEL BALDERRAMA ARMENDÁRIZ]**.
6. Copias de póliza de seguros de la empresa GNP a nombre de **[CUAUHTEMOC REMORO BEDOLLA]**.
7. Copias de póliza de seguros de la empresa GNP a nombre de **[CUAUHTEMOC REMORO BEDOLLA]**.
8. Acuerdo dictado en fecha once de abril de dos mil veintitrés.
9. Escrito de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro firmado por el licenciado **[JUAN ROMAN HERNÁNDEZ AGUIRRE]**.
10. Acuerdo dictado en fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro.
11. Escrito de promoción de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro firmado por el licenciado **[JUAN ROMAN HERNÁNDEZ AGUIRRE]**.
12. Acuerdo dictado en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
13. Del oficio 700-23-00-00-2025 1548, suscrito por la licenciada **[ALEJANDRA ALICIA PAREDES HERNÁNDEZ]** en su carácter de Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Chihuahua "1".
14. Acuerdo dictado en fecha del veintidós de mayo de dos mil veinticinco.
15. Del presente acuerdo.



Miguel Gutiérrez Fajardo, en su carácter de conciliador del Centro de Conciliación Laboral.



por lo que con fundamento en el numeral 685³ de la Ley Federal del Trabajo, que establece que el proceso del derecho del trabajo se rige bajos los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración y sencillez procesal, en consecuencia de lo anterior y en virtud de que de los informes que obran en autos de la autoridad exhortada, se desprende la imposibilidad de localizar a la moral [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.]; para efectos de su emplazamiento, con fundamento en el artículo 712, cuarto y quinto párrafo⁴ de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a

² Artículo 712.- ... Si el demandado ya no tiene su domicilio donde se prestaron los servicios, el trabajador lo hará del conocimiento del Tribunal, para que ésta gire oficios a las dependencias que considere pertinente, para localizar el nuevo domicilio del demandado. El Tribunal deberá ordenar el desahogo de cualquier diligencia, entre las cuales podrá girar oficios a instituciones que cuenten con registro oficial de personas a fin de que se obtenga el nombre del demandado y su localización. Una vez obtenida la información necesaria, se realizará el emplazamiento.

³ Artículo 685.- El proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal. Asimismo, será público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio.

⁴ Artículo 712.- ... De no obtener la información que permita al Tribunal conocer el domicilio del demandado, se procederá a la notificación por edictos y en el sitio de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial federal o local cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de una institución que cuente con registro oficial de personas. En este caso, el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. En este caso, los edictos se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que no será inferior a

juicio al demandado por medio de **EDICTOS** en el que deberá insertarse el auto de radicación de fecha **TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO** y del presente proveído, que se publicarán **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO**, en un Periódico Oficial en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que comparezca ante este Tribunal Laboral, con domicilio en **AVENIDA CINCUENTA ANIVERSARIO, NÚMERO 1806, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA**, a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el plazo concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparecen antes de que venza dicho término.

----- De igual forma, se le hace saber que deberá señalar persona y domicilio en la sede de este Tribunal Laboral, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739⁵ de la Ley Federal del Trabajo,

----- **TERCERO. SE ORDENA EMPLAZAR O NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS.** Es importante establecer que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, exhaustiva e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas.

----- Por su parte, el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es realizar justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito.

quince días ni excederá de sesenta días. Asimismo, se publicarán en el medio oficial de difusión del Tribunal, incluyendo su portal de Internet.

⁵ Artículo 739.- Las partes, en su primera comparecencia o escrito, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o del Centro de Conciliación Local o bien del Tribunal al que acudan; si no lo hacen, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados, según el caso, en los términos previstos en esta Ley.

----- Por ello, los Tribunales laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional, y en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral.

----- **CUARTO. SE ORDENA GIRAR OFICIO.** Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo proveído previamente, **SE ORDENA** girar atento **OFICIO** al Maestro **EDUARDO ENRIQUE OCAMPO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE GESTIÓN JUDICIAL LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente:

- Se realice la **publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado**, dos veces con un lapso de **TRES DÍAS HÁBILES** entre uno y otro.
- Se realice la **publicación de los edictos en el portal de internet** del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, dos veces con un lapso de **TRES DÍAS HÁBILES** entre uno y otro.
- Una vez hecho la anterior, según sea el caso, haga llegar a este Tribunal Laboral los ejemplares testigos del periódico en donde se publiquen los edictos, así como informar las fechas en las que se realizó la publicación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

----- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE** el Licenciado **JESÚS IGNACIO RENTERÍA ESPINOZA**, Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, actuando en la sede regional del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa y da fe. **DOY FE.**

----- **PUBLICADO EN LISTA DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.**

----- **SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.**

CLAVE: 7301, 7319, 7279. "L'JIRE"

INSERCIÓN DEL ACUERDO DE RADICACIÓN DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



E_1326/2024

EN DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA Y CERTIFICACION



La Licenciada Sandra Elizabeth Rodríguez Ozaeta, Secretaria Instructora Adscrita al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, actuando en el Distrito Judicial Abraham González, da cuenta y certifica, del escrito presentado en (dos fojas por un solo lado), por la licenciada [VILKA AZUCENA VEGA ROBLES], apoderada legal de la parte actora, presentado el día veintitrés de abril del presente año, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos, en la ventanilla única de este Tribunal, presentado con el numero único de promoción [30883]: **CONSTE.**

Asimismo, certifica y hace constar que el plazo de tres días otorgado a la parte actora para subsanar las irregularidades en su escrito de demanda, señalado mediante auto de prevención de diecisiete de abril del presente año, transcurrió de la siguiente manera:

Notificación Personal	Inicio del plazo	Vencimiento del plazo	Fecha de presentación
Dieciocho de abril del presente año.	Diecinueve de abril del presente año.	Veintitrés de abril del presente año.	Veintitrés de abril del presente año.

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.
Doy fe.



E_1326/2024

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓNES REALIZADAS: En virtud de lo anterior, agréguese a los autos el escrito del cual se da cuenta, signado por la Licenciada [VILKA AZUCENA VEGA ROBLES], apoderada legal de la parte actora, recibido en fecha antelada, quien en cumplimiento al requerimiento de fecha diecisiete de abril del año en curso, manifiesta dar cumplimiento a las prevenciones realizadas, por lo que teniendo a la vista el curso de cuenta, se tiene que la parte actora cumple con las prevenciones que se le realizarán, en los siguientes términos:

- Respecto al nombre completo y correcto de la moral demandada, su representado manifiesta que es SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como diverso domicilio además del ya señalado en el escrito inicial de demanda, es el ubicado calle Chihuahua número 2495, fraccionamiento El Chamizal, C.P. 81234, Ahome, Sinaloa.
- Si es deseo de su representado llamar a juicio como responsable solidaria donde preste sus servicios personales subordinados MALTEUROP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en calle Benito Juárez, C.P. 33136, Meoqui, Chihuahua.

- Si es deseo de su representado llamar a juicio como demandado a MATCE CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, toda vez que fue quien lo dio de alta ante la seguridad social, quien puede ser notificado en Boulevard Río de las Cañas, número 394 norte, Los Mochis, Sinaloa.

Por otra parte, a fin de que su representado agote la etapa prejudicial correspondiente a los diversos demandados, se solicita se suspenda el procedimiento, SIN PERJUICIO alguno en cuanto a los términos de prescripción.



E_1326/2024

Por lo que **téngasele dando cumplimiento en tiempo y forma** a las prevenciones que le fueran realizadas en auto de fecha diecisiete de abril del año curso.

SEGUNDO: ADMISIÓN DE DEMANDA: Siendo el momento procesal oportuno para ello y toda vez que el escrito inicial de demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 870, 871, segundo párrafo, inciso a), 872 y 873, todos de la Ley Federal del Trabajo, **SE ADMITE A TRÁMITE**, por la vía de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL**, ejercitando la **ACCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES LABORALES MENORES A TRES MESES DE SUELDO** en contra de [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] reclamando el pago de las siguientes:

TERCERO: PRESTACIONES RECLAMADAS:

I. PAGO DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A DERECHOS IRRENUNCIABLES:

a) Proporcional de vacaciones, correspondiente del día 10 de febrero del 2023 al 15 de junio del 2023, (126 días laborados) la cantidad de [1,479.44 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)]

b) Proporcional de prima vacacional, correspondiente del día 10 de febrero del 2023 al 15 de junio del 2023, (126 días laborados) la cantidad de [369.86 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)]

c) Aguinaldo correspondiente al año 2023, del día 10 de febrero del 2023 al 15 de junio del 2023, (126 días laborados) dando la cantidad de [5,849.30 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)].



E_1326/2024

CUARTO: SE OFRECEN PRUEBAS. Conforme a lo previsto en el artículo 872, apartado B, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que precisa en el capítulo correspondiente del curso inicial de demanda.

Al respecto, de conformidad con los artículos 873-E, inciso c)¹, y 873-F, fracción V², de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal **SE RESERVA PROVEER SOBRE LA ADMISIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS**, hasta el momento en que se celebre la audiencia preliminar a que se refieren los preceptos invocados; en el entendido de que, únicamente serán admitidas las que tengan relación con la litis y se desecharán las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos.

QUINTO: ORDEN DE EMPLAZAMIENTO. Por su parte, se ordena **EMPLAZAR A JUICIO** a la parte demandada [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] en el domicilio ubicado en la [CUARTO RETORNO, CERRO RODAREDO, NUMERO 1305, CENTRO PLAZA MOCHIS, C.P. 81254, EN LOS MOCHIS SINALOA]. Por lo que este Tribunal se reserva de girar exhorto a la CALLE BENITO JUAREZ, C.P. 33136, DENTRO DE LA CONSTRUCCION DE LA CONOCIDA EMPRESA MALTEUROP MEXICO, S. DE R.L DE C.V.

¹ Artículo 873-E. La audiencia preliminar tiene por objeto: ... c) Admitir o desechar las pruebas ofrecidas por las partes, según sea el caso.

² Artículo 873-F. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a lo siguiente: ... V. En seguida, el Tribunal resolverá la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, admitirá las que tengan relación con la litis y desechará las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos, expresando el motivo de ello; asimismo, establecerá la forma en que deberán prepararse las pruebas que admita para su desahogo la audiencia de juicio o las que se realizarán fuera de las instalaciones del Tribunal, cuando proceda en los términos de esta Ley. El Tribunal fijará día y hora para la celebración de la audiencia de juicio, que deberá efectuarse dentro del lapso de veinte días siguientes a la emisión del acuerdo respectivo, si se admiten pruebas que deban desahogarse fuera de las instalaciones del Tribunal, señalará la fecha y hora en que se desarrollarán las diligencias, proveyendo en relación a las mismas;



E_1326/2024

En tal tesitura, toda vez que el domicilio señalado se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, es por lo que, con fundamento en los numerales 753, 756, 758, 759 de la Ley Federal del Trabajo, **SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO**, con los insertos necesarios, al **JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL, CON RESIDENCIA EN LOS MOCHIS, SINALOA**, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva **EMPLAZAR** a la parte demandada [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], en el domicilio ubicado en la [CUARTO RETORNO, CERRO RODAREDO, NUMERO 1305, CENTRO PLAZA MOCHIS, C.P. 81254, EN LOS MOCHIS SINALOA], de conformidad con lo dispuesto en los ordinales 742, fracción I y 743, ambos del ordenamiento legal invocado.

Se solicita de la autoridad exhortada, que en la diligencia de emplazamiento que al efecto se lleve a cabo, tenga a bien hacer entrega a la demandada [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] de copia cotejada del auto de admisión, del escrito de demanda y sus anexos, así como de las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la parte demandada para que, dentro del plazo de CATORCE DÍAS HÁBILES, (SIENDO DIEZ DÍAS MAS CUATRO EN RAZON DE LA DISTANCIA) contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrán por admitidas las peticiones del actor.



E_1326/2024

El término anteriormente concedido, lo es en función de la distancia de 858 kilómetros que hay entre esta ciudad de Delicias, Chihuahua y aquella donde se ubica el lugar indicado por la parte actora para llevar a cabo el emplazamiento ordenado, en la ciudad de [LOS MOCHIS, SINALOA]; y que según lo establecido en el numeral 737 de la Ley Federal del Trabajo, se adiciona un día al término legal señalado por cada doscientos kilómetros de distancia, obteniendo un adicional de CUATRO días al plazo establecido en el diverso numeral 873-A del mismo ordenamiento legal.

Se apercibe a la parte demandada que, de no producir su contestación por escrito, ofrecer pruebas, objetar las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenir dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la parte demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Asimismo, se apercibe a las partes, que para el caso de que en actuaciones se acredite que presentan hechos notoriamente falsos en el juicio laboral, sobre el salario, la jornada de trabajo o la antigüedad de la relación laboral, se les impondrá una multa de hasta mil veces la unidad de medida y actualización vigente, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 48 y 48 bis inciso d) de la Ley Federal del Trabajo.



E_1326/2024

Se invita a las partes a fin de que proporcionen un número telefónico o correo electrónico en donde puedan ser localizados, a fin de poder establecer una comunicación efectiva y llevar a cabo pláticas conciliatorias.

Dígamele a la parte demandada que este Tribunal Laboral tiene su domicilio en AVENIDA CINCUENTA ANIVERSARIO NÚMERO 1806 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

Por otro lado, SE INFORMA AL TRIBUNAL EXHORTADO que cuenta con amplitud y plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia que se le encomienda, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de las diligencias o actuaciones necesarias, así como para que pueda acordar promociones, disponer de nueva cuenta la realización de la diligencia judicial encomendada cuando por cualquier causa no se haya podido llevara a cabo, imponer multas o cualesquier medida disciplinaria o de apremio que estime eficaz y/o necesaria para el cumplimiento de sus determinaciones y en general cualquier acto necesario tendiente a lograr que se practique la diligencia judicial encomendada.

SEXTO: SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO. Ahora bien, en virtud de que no se anexaron las constancias de no conciliación respecto de las diversas demandada [MATCE CONSTRUACEROS DEL NOROESTE Y MALTEUROP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.], dado a que la conciliación prejudicial obligatoria es requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción intentada, tal y como lo dispone la fracción XX del artículo 123 constitucional y 684 - B de la Ley

Federal del Trabajo, este Tribunal se reserva emitir pronunciamiento alguno, respecto del emplazamiento de las demandadas y suspende el procedimiento por la totalidad de las demandados, aun por la cual se admitió la demanda, hasta en tanto no obren las constancias de no conciliación respecto



E_1326/2024

de la demandada que no fue citada a dicha fase, o bien, exista desistimiento de la parte actora respecto de la misma, o existan razones justificadas para reanudar el procedimiento.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital 2025465; Instancia: Plenos de Circuito; Undécima Época; Materias(s) Laboral; Tesis: PC.11.L/J2.L (11a.); Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tipo: Jurisprudencia

PLURALIDAD DE DEMANDADOS EN EL JUICIO LABORAL. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS TRIBUNALES LABORALES CUANDO EL ACTOR SÓLO EXHIBE CON SU DEMANDA LA CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN PREJUDICIAL RESPECTO DE UNO DE ELLOS (LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A PARTIR DEL 2 DE MAYO DE 2019).

Hechos. Los Tribunales Colegados de Circuito contendientes llegaron a criterios divergentes al analizar el procedimiento a seguir por los tribunales laborales cuando al existir pluralidad de demandados, el actor sólo exhibe con su demanda la constancia de no conciliación prejudicial respecto de uno de ellos, pues mientras uno de ellos consideró que se debió prevenir a la parte actora para que aclarara si deseaba continuar con el trámite del juicio laboral únicamente respecto de la persona de quien sí agotó conciliación, o si deseaba entablar el juicio en contra de las personas por las que no exhibió la constancia relativa, debiendo agotar la conciliación prejudicial de manera obligatoria, en relación con ellas antes de iniciar el juicio laboral, el otro estimó que dada la falta de allegar todas las constancias de no conciliación, era necesario remitir el asunto al Centro de Conciliación respectivo para iniciar el procedimiento de conciliación correspondiente, por lo que era correcto que se ordenara el archivo definitivo del asunto.

Criterio jurídico: El Pleno en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, determina que el procedimiento a seguir, al existir pluralidad de demandados, y el actor sólo haber exhibido con su demanda la constancia de no conciliación prejudicial relativa a uno de estos, es el siguiente: El tribunal en el acuerdo inicial debe prevenir a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de los demandados por los que no exhibió la constancia de no conciliación prejudicial respectiva; desahogada tal prevención o transcurrido el plazo para ello, de subsistir la pluralidad de demandados, se deberá admitir la demanda únicamente respecto del codemandado por el que sí se agotó la instancia conciliatoria, así como ordenar la remisión al Centro de Conciliación del expediente de aquellos demandados con quienes no se agotó, salvo las excepciones de ley, y suspender el procedimiento por todos los demandados, hasta en tanto se defina la conciliación prejudicial respecto de los que no se exhibió la constancia respectiva.

Justificación: De conformidad con los artículos 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 684 B y 685 Ter de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores y patronos, antes de acudir a los tribunales, deberán acudir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla; así, al existir pluralidad de demandados, en términos del artículo 873, párrafo tercero, de la Ley Federal del Trabajo, el tribunal en el acuerdo inicial debe prevenir a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de los demandados por los que no exhibió la constancia de no conciliación prejudicial respectiva; desahogada tal prevención o transcurrido el plazo para ello, de subsistir la pluralidad de demandados, atendiendo al derecho de acceso a la justicia y a efecto de evitar la prescripción de la acción, en términos del artículo 873, primer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, se debe admitir la demanda, únicamente, respecto del codemandado por el que sí se cumplió con el requisito que exige el artículo 872, apartado B, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, ya que antes de acudir al tribunal laboral exhibir si se agotó la instancia conciliatoria respectiva, en tanto que de conformidad con una interpretación sistemática y analógica de los preceptos 17, 718, 742, fracción V, y 763 bis de la Ley Federal del Trabajo, se considera que se debe suspender el procedimiento respecto de todos los demandados, hasta en tanto se defina la conciliación prejudicial respecto de los que no se exhibió la constancia respectiva, pues ello conlleva a preservar la unidad procesal sin dividir la continuidad de la causa, pues es indispensable que todos los demandados sean llamados a un mismo juicio, donde se respete su derecho de audiencia, y así, eventualmente, pueda dictarse una sentencia válida.

PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO

Enfasis añadido.



E_1326/2024

Contradicción de tesis 4/2022. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en apoyo del Primer Tribunal Colegado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito. 7 de septiembre de 2022. Mayoría de seis votos de los Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez (presidente), María Soledad Rodríguez González, Arturo García Torres, Enrique Munguía Padilla, José Francisco Cilia López y Heriberto Flores Irujo, quien formuló voto concurrente. Disidente: Alejandro Vargas Enzástegui. Ponente: José Francisco Cilia López. Secretario: Sergio Rodríguez Vázquez.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, giró resolver el amparo directo 35/2021, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, al resolver el amparo directo 418/2021 (cuaderno auxiliar 493/2021).

Nota. En términos del artículo 44, último párrafo, del Acuerdo General 52/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, esta tesis forma parte del engrosado relativo a la contradicción de tesis 4/2022, resuelta por el Pleno en Materia de Trabajo del Segundo Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de noviembre de 2022, dentro de los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

SEPTIMO: CONCILIACION COMO FUENTE PARA LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS LABORALES. La esencia del nuevo modelo de Justicia Laboral, privilegia la solución del conflicto mediante acuerdo conciliatorio de las partes. Así lo establecen los artículos 123, inciso A), fracción XX⁴ de la

4 Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo; [...] XX. [...] Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patronos deberán acudir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad,...

confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.
La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsiguientes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución. [...]”



E_1326/2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 684-B⁵, 774 Bis⁶ y 873-K⁷, último párrafo, todos de la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, la conciliación no se limita en la fase prejudicial, ya que es obligación de este Tribunal impulsar entre las partes dicho método alternativo como solución efectiva de controversias, en tanto que el derecho humano de acceso a la justicia, visto en un sentido amplio, va más allá a que las partes sean escuchadas por un Tribunal en sus pretensiones o defensas para que sean resueltas en sentencia, ya que el numeral 17 de la Ley Fundamental, establece: “[...] las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales...” y que “[...] Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...”. De este modo, la Ley Federal del Trabajo instruye a este Tribunal a fomentar, en todo momento, la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto.

Por tanto, aun cuando en la fase de conciliación prejudicial no se pudo llevar a cabo un acuerdo conciliatorio, no es obstáculo para que, durante el desarrollo de este juicio las partes puedan entablar pláticas con miras a llegar a un convenio, por lo que existe la posibilidad, si así lo desean, de ser auxiliados por personal de este Tribunal, a fin de lograr un acercamiento efectivo entre ellos.

Es importante recordar que toda plática, propuesta o contrapropuesta que se formule, está protegido bajo el principio de confidencialidad, lo que significa

⁵ Artículo 684-B. Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patronos deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están exentos de aplicarlo, conforme a lo previsto en esta Ley.

⁶ Artículo 774 bis. En cualquier estado del procedimiento, las partes podrán, mediante la conciliación, celebrar un convenio que ponga fin al juicio; asimismo, el demandado podrá allanarse en todo o en parte a lo reclamado. En el primer supuesto, se dará por Terminado el juicio; en el segundo, se continuará el procedimiento por lo pendiente.

⁷ Artículo 873-K. (...) Atendiendo a la naturaleza y fines del derecho laboral, el juez deberá asumir un desempeño proactivo, en el que impulse permanentemente el procedimiento, evitando que las deficiencias o inconsistencias formales cometidas durante su desarrollo trasciendan en perjuicio de las partes provocando su dilación a futuro por lo que de advertirlas podrá subsanarlas. En todo momento se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto.



E_1326/2024

que todo lo que se diga o se proponga no será utilizado en el juicio para acreditar las pretensiones de la parte actora, o bien, las excepciones y defensas de la parte demandada, de conformidad con el artículo 870 bis de la Ley de la Materia. Se pone a disposición de las partes los datos de contacto de dicho instituto, siendo los siguientes:

<http://www.stj.gob.mx/mediacion.php>

Avenida 20 de noviembre y calle 50 Aniversario, Colonia los Nogales en ciudad Delicias, Chihuahua

Cel. 639 106 91 35

Horario: de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, se pone a su disposición los servicios del INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con domicilio en Avenida 50 Aniversario # 1806, Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 Horas, los días lunes a viernes. Lo anterior encuentra sustento en una interpretación amplia del contenido del derecho al debido proceso con lo expuesto en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸, tanto en su interpretación

⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;

c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defiende por sí mismo ni nombra defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos presenciales, de otras personas que puedan aportar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable; y

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

E_1326/2024

literar como norma como en su carácter intrínseco, en el propio espíritu de la disposición; tal como la Corte Interamericana ha concebido tal derecho humano en el sentido de señalar que éste abarca las “condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial”, a efecto de “que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos”, constituyendo un límite infranqueable a la discrecionalidad del poder público, en cualquier materia incluyendo nuestra materia laboral.⁹

Lo anterior también al amparo del contenido del artículo primero constitucional, al ser dicha disposición quien proporciona el marco legal para interpretar tanto los artículos 17° de la propia Constitución en relación con el diverso 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁰ en relación con la tutela jurisdiccional efectiva como un derecho gradual que se va reflejando durante todas las etapas de un procedimiento, no sólo con el acceso a la justicia a través de un mecanismo o recurso jurisdiccional, incluyendo el dictado de una sentencia, tal como la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación lo determinó al emitir la jurisprudencia con los siguientes datos de identificación: Registro digital: 2015591, Tesis: 1a/JJ. 103/2017 (10a) y bajo el rubro “DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.”

⁹ Consultado en <https://www.corteidh.or.cr/docs/asir/22676.pdf> 17 febrero 2023, 12:09

¹⁰ Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. [...]

E_1326/2024

OCTAVO: PREVENCIÓNES GENERALES. Se previene a las partes para que, en el término de TRES DÍAS señalen ante este Tribunal para que manifiesten, bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar, leer u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito, esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentran en dichos supuestos.

De igual manera se les previene para que dentro del mismo término y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se les previene para que señalen ante este Tribunal si otorgan su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

NOVENO: DOMICILIO DEL TRIBUNAL. Digase a la parte demandada que este Tribunal Laboral tiene su domicilio en AVENIDA CINCUENTA ANIVERSARIO NÚMERO 1806 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

DECIMO: HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES. En aras de una impartición de justicia pronta y expedita, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el caso de que en el presente asunto deban de realizarse notificaciones personales a cualquiera de las partes, se habilitan los días y horas inhábiles que resulten necesarios



NOTIFICACION

E_1326/2024 para que el funcionario judicial de la adscripción pueda practicarlas, con fundamento en el numeral 717 de la Ley Federal del Trabajo¹¹.

DECIMO PRIMERO: NOTIFICACION PERSONAL. De igual manera, por la naturaleza de la presente resolución, notifíquese personalmente a la parte actora (CARLOS MONZON SANTOYO), en el domicilio procesal señalado para tales efectos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Fracción XII, del artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo; por lo que tórnese los autos al Actuario adscrito a este Tribunal para tal efecto.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ OZAETA, en su carácter de Secretaria instructor de este Tribunal con sede en el Distrito Judicial Abraham González, quien actúa y da Fe. DoY Fe

PUBLICADO EN LISTA DE ACUERDOS EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO CON EL NÚMERO 13 CONSTE

SURTE EFECTOS EL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO CONSTE.

Clave: 7163. 7032. 9400. 10200. 10207. 7031. *SERO*.

11 Artículo 717.- Los Tribunales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse.

----- Por mandato judicial y para su fijación en un periódico local en el estado de Chihuahua, por DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO se expide el presente EDICTO a PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, en la ciudad de Delicias, Chihuahua.-

LICENCIADO JESÚS IGNACIO RENTERÍA ESPINOZA SECRETARIO INSTRUCTOR ADSCRITO AL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

En los autos del cuadernillo 24 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR GRIS/BLANCO, NÚMERO 1GDCDC14HXJZ171365, SIN NÚMERO DE PLACA. -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir a ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.





2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

CONSUELO MONARREZ
PRESENTE.-

En el expediente número E2 987/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO CERA HERNANDEZ, en contra de HIGINIO TORES GRACIA, MARGARITA ZARAGOZA LARA ALBACEA DE LA SUCESION DE EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y MARGARITA LARA RODRIGUEZ DE ZARAGOZA Y C. ENCARGADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

--- Por presentado el C. ROBERTO CERA HERNANDEZ, con su escrito y anexos recibidos el diez de septiembre del año en curso, téngasele promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de HIGINIO TORRES GRACIA, con domicilio en calle grosella numero 6208 Infonavit Casas Grandes, MARGARITA ZARAGOZA LARA albacea de la sucesión de EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y MARGARITA LARA RODRIGUEZ DE ZARAGOZA, con domicilio en Calle Plan de Guadalupe numero 4845 de la Colonia Los Nogales, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en Edificios de Gobierno del Estado ubicados en Calle Aserraderos y Avenida Eje Vial Juan Gabriel, y como demandados con legitimación pasiva a ERMUL QUEZADA MADRID, con domicilio en calle Brezo numero 10006, ALMA DELIA RAMÍREZ ROCHA, y GREGORIO GONZÁLEZ DEL ÁNGEL, ambos con domicilio en calle Brezo numero 10018 de Colonia Cielo Vista y/o Calle Avenida Cuarta numero 1218 Colonia Torres Del Pri, a GILBERTO GONZÁLEZ DEL ÁNGEL como apoderado de SAMUEL HERNANDEZ MORALES, FEDERICO VARGAS GONZÁLEZ, CONSUELO MONARREZ, ALICIA MORALES DE ESPINOZA, HORACIO PEDROZA VALDEZ Y MARGARITA SALAZAR MOLINA, con domicilio en Calle Pradera de la Sierra numero 9231 del Fraccionamiento Pradera de la Sierra, reclamándoles la prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Y deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Brezo numero 10016 de la Colonia El Granjero de esta Ciudad.-----

---NOTIFIQUESE:---
-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

"se ordena notificación por edictos>
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Por recibido en este Juzgado el día veinticinco de marzo del año en curso, un escrito signado por la Licenciada [JUANA QUINTERO PADILLA], con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, en cuanto a lo que solicita, habiendo quedado debidamente justificado en autos el no ser localizada en el domicilio que resulto del informe de la JUNTA DE AGUAS Y SANEAMIENTO de [CONSUELO MONARREZ], y que no se ha podido notificar de manera personal, se ordena **notificar por medio de edictos**, al haberse justificado que no ha sido posible ser notificada, por lo que deberán de publicarse por medio de un edicto, que deberá de fijarse, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de los que se editan en esta ciudad, por dos veces consecutivas cada siete días, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles de 1974; para el efecto de que esté enterada del procedimiento que se sigue en este juzgado, y a fin de que haga valer los derechos que le corresponden y pueda intervenir en el presente juicio, que en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá al procedimiento correspondiente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Civil Tradicional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2026.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE



CONSUELO MONARREZ

-0-

308-48-50



2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 486/21, relativo al juicio Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por Emma Eleazar Jonguitud Hernández y Francisco Javier Carbajal Sánchez, existe un auto que a la letra dice:

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN TERRENO URBANO, UBICADO EN [CALLE NEREIDAS S/N LOTES 23 (VEINTITRÉS) Y 24 (VEINTICUATRO), MANZANA A, DEL FRACCIONAMIENTO OLIMPIA, EN ESTA CIUDAD]

Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga verificativo la **audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno urbano, ubicado en [calle Nereidas, S/N lotes 23 [(veintitrés) y 24 (veinticuatro), manzana A, del fraccionamiento Olimpia, en esta ciudad], número de cuenta predial [I-020-41-08], con una superficie de terreno de **443.9000** metros cuadrados, [inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número **11 (once), libro 6911** (seis mil novecientos once), de la Sección Primera].

El bien inmueble mencionado, tiene las siguientes **medidas y colindancias**: [del 1-2, SW, 80°32'00", mide 20.0000 metros y linda con lote número 25 (veinticinco). Del 2-3, NW, 09°28'00", mide 20.0000 metros y linda con lotes número 9 (nueve), 8 (ocho) y 7 (siete). Del 3-4, NE, 80°32'00", mide 24.3600 metros y linda con lote número 22 (veintidós). Del 4-1, SE, 09°28'00", mide 20.4600 y linda con calle Nereidas].

Base para el remate. Para proceder a la venta judicial, sirve de base para el remate, de este inmueble, el término medio de los avalúos rendidos en autos y que es la cantidad **[\$1'407,240.00 (un millón cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)]**.

Postura legal. Y, como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, resultando la cantidad de **[\$938,160.00 (novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional)]**.

Se ordena anunciar la venta del bien inmueble mencionado, convocando a postores a subasta pública, por **DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, y se ordena fijar un tanto del edicto de remate en el tablero de avisos de este Tribunal y a petición de cualquiera de las partes y a su costa, además se puede publicar el edicto en cualquier otro medio de publicación adecuado para convocar a postores.**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 723, 724, 725, 729, 730, 731, 732, 733, 736, 737, 738, 740, 741, 742 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se ordena proceder a la venta en pública almoneda de los bienes inmuebles mencionados.

NOTIFIQUESE

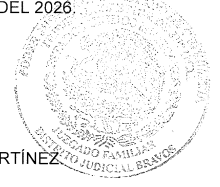
LICENCIADA HAYDEÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ. - LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ. - SECRETARÍA RUBRICAS. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2026.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



EMMA ELEAZAR JONGUITUD HERNANDEZ Y OTRO

-0-

309-48-50



Edictos de notificación

Arnulfo Quezada Cera.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **252/2026**, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Cristina Fierro Sinaloa**, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a quince de abril de dos mil veintiséis.

Agréguese el escrito, anexos y copias de traslado, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día ocho de abril de la presente anualidad, y recibidos en este Juzgado el día hábil siguiente; suscrito por **Cristina Fierro Sinaloa**, por lo que fórmese expediente 252/2026 y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Arnulfo Quezada Cera**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Arnulfo Quezada Cera**, tuvo su último domicilio ubicado en calle 82 y ½, entre Halcones y Colibrí, número 432, colonia Esperanza, de esta ciudad, por lo que **térnese** los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio antes descrito, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Arnulfo Quezada Cera**; asimismo, gírese atento **oficio** al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio ubicado en calle 82 y ½, entre Halcones y Colibrí, número 432, colonia Esperanza, de esta ciudad.

Luego, gírense atentos **oficios** a:

- Comisión Federal de Electricidad,
- Junta Municipal de Agua y Saneamiento,
- Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable,
- Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,
- Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado,
- Instituto Nacional Electoral,
- Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua,

A fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Arnulfo Quezada Cera**, quien nació el treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en el municipio de Carichí, Chihuahua y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado, de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por otra parte, gírese atento **oficio** a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Arnulfo Quezada Cera**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento **oficio** al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Arnulfo Quezada Cera**, con excepción de su acta de nacimiento, acta de matrimonio con **Cristina Fierro Sinaloa**, así como de las actas de nacimiento de sus hijas **Marisol** y **Cristina** de apellidos **Quezada Fierro**, y de ser así, remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Arnulfo Quezada Cera**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora

exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Arnulfo Quezada Cera**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento **oficio** a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y en los términos antes señalados, los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Por última, se previene a la promovente, a fin de que proporcione el domicilio de **Cristina** y **Marisol** de apellidos **Quezada Fierro**, a fin de que este tribunal este en posibilidad de hacerles saber el trámite de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que tienen la finalidad de declarar la ausencia de **Arnulfo Quezada Cera**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Domicilio y Autorizaciones.

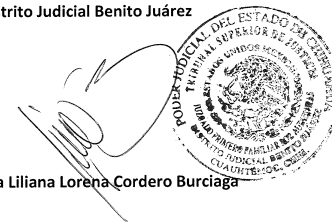
Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **calle séptima y Republica de Guatemala, sin número, de la colonia agrícola San Antonio, de esta ciudad**; de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los licenciados **Orlando Manuel Moreno Valdez, Jahaziel López Pacheco, Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez, Ileana Fernanda Márquez Arredondo, Rebeca Moreno González y Ana Citlalli Saucedo Bencomo**, quienes cuentan con cedula profesional debidamente registrada en el sistema digital que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con fundamento en los artículos 58, 59, 206 y 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados **Manuel Francisco Terrazas Baca** y **Liliana Lorena Cordero Burciaga**, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley."

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 30 de abril del 2025
Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez



Licenciada Liliana Lorena Cordero Burciaga

CRISTINA FIERRO SINALOA

290-42-46-50-54-58-62-66



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

OFICIO NÚMERO 465/2026. CFE. SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.
OFICIO NÚMERO 466/2026. TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.
OFICIO NÚMERO 467/2026. SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
OFICIO NÚMERO 468/2026. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

EXPEDIENTE NÚMERO 43/26.

P R E S E N T E.

**EN EL DEL EXPEDIENTE NÚMERO 43/26, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ABEL ORTEGA RIVAS; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
 "CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Por recibido a las diez horas con veintiocho minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **ABEL ORTEGA RIVAS**, por sus propios derechos.

Téngasele promoviendo en la vía de **Diligencias De Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de ONORIO ORTEGA FRANCO**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Toda vez que se desprende que **ONORIO ORTEGA FRANCO**, tuvo su último domicilio conocido en Arroyo Amplio, municipio de Madera, Chihuahua, **gírese atento despacho** con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, Chihuahua, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se constituyan en dicho domicilio en búsqueda de **ONORIO ORTEGA FRANCO** y, en su caso, le notifiquen el presente trámite.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ONORIO ORTEGA FRANCO**, por **edictos** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio** con los insertos necesarios al **Periódico Oficial Del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría De Hacienda** y al **Registro Público De La Propiedad De Este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **ONORIO ORTEGA FRANCO**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **ABEL ORTEGA RIVAS** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **ONORIO ORTEGA FRANCO**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al **Director Del Registro Civil Del Estado**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ONORIO ORTEGA FRANCO** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírese** atentos oficios a la **Comisión Estatal De Derechos**

Humanos, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ONORIO ORTEGA FRANCO**.

De igual manera, **gírese** atentos oficios al **CFE Suministrador De Servicios Básicos; Teléfonos De México, Sociedad Anónima Bursátil De Capital Variable**; a la **Secretaría De Hacienda De Gobierno Del Estado y al Instituto Nacional Electoral**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ONORIO ORTEGA FRANCO**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de Registro de Población **OEFOS9123HCHRRN03**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ellos fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta la promovente que el presunto ausente al momento de su desaparición es su padre. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocuro de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Prevéngasele para que, dentro del término de tres días, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, de lo contrario, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados **DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO, ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO Y ANA CITLALLI SAUCEDO BENCOMO**, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace del conocimiento de los autorizados con las más amplias facultades del citado Código de procedimientos Familiares que tienen responsabilidad indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que, de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de

traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado **SERGIO IVÁN CISNEROS CISNEROS**, Secretario Judicial que da fe. **DOY FE.**"

ATENTAMENTE.
CD. GUERRERO, CHIH., A 18 DE MARZO DE 2026.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO,
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Lrse.-

C.c. p.- Expediente.

C.c.p.- Archivo.

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO. CARRETERA GUERRERO-MADERA KM. 3
C.P. 31680. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. 614-1800-700 EXT. 70897 Y 70898.



Edictos de Notificación

Irving Fernando Ledezma Márquez.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo al **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA)** promovido por **MARIA VICTORIA MARQUEZ ARROYO**, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de abril de dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos el escrito presentado en este juzgado el día quince de abril de dos mil veintiséis suscrito por la licenciada Ana Citlalli Saucedo Bencomo, autorizada por la promovente, como lo solicita, y a fin de estar en aptitud de continuar la secuela procesal, se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Irving Fernando Ledezma Márquez.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan Informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Irving Fernando Ledezma Márquez. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Irving Fernando Ledezma Márquez, con fecha de nacimiento del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Irving Fernando Ledezma Márquez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Irving Fernando Ledezma Márquez. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Oficios que quedan a disposición de la parte interesada a fin de hacerlo llegar a su destinatario."

ABEL ORTEGA RIVAS

255-38-42-46-50-54-58-62

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA
SOCORRO SÁENZ CASTILLO

En el expediente número **74/2026**, relativo a la Vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **ADELA AYALA ARZOLA**, en fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

"HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, NUEVE DE FEBRERO DOS MIL VEINTISÉIS.

...B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **SOCORRO SÁENZ CASTILLO**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acuerda y firma **AVRIL LETIZIA CARMONA PÉREZ**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante **VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** Lo que se comunique a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de procedimientos familiares del estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN."
HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 17 DE FEBRERO DE 2026
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

LIC. VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS

ADELA AYALA ARZOLA

80-22-26-30-34-38-42-46-50

-0-

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 27 de abril del 2026
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca

MARIA VICTORIA MARQUEZ ARROYO

256-38-42-46-50-54-58-62

-0-



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	117.31

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

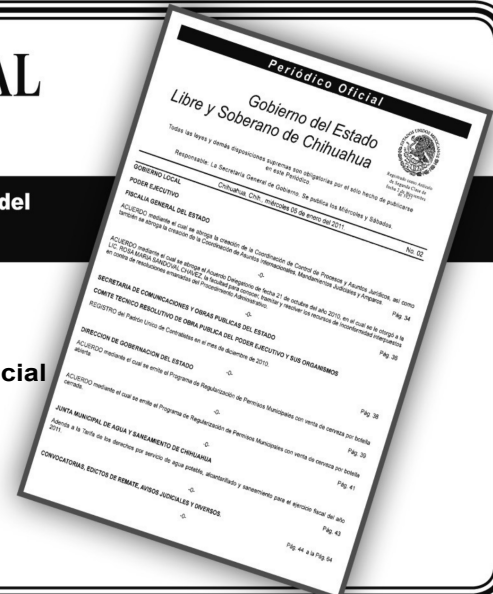
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**